

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

APOYO EN FORMULACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA RATIFICACIÓN DE LA
CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD(CIDJ)
TESIS DE GRADO

JUAN PABLO JOSE COSPIN SOBERANIS
CARNET 10333-05

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2015
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

APOYO EN FORMULACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA RATIFICACIÓN DE LA
CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD(CIDJ)
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR
JUAN PABLO JOSE COSPIN SOBERANIS

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2015
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. VICTOR MANUEL GALVEZ BORRELL
VICEDECANO: MGTR. LUIS ANDRES PADILLA VASSAUX
SECRETARIA: MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR
DIRECTORA DE CARRERA: LIC. GUISELA ELIZABETH MARTINEZ CHANG DE NEUTZE

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. MARIA ALEJANDRA MEDRANO ESCOBAR

REVISOR QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. LUIS MARIO MARTÍNEZ TURCIOS

Señores
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
URL.

Atentamente me dirijo a Uds. en mi calidad de *asesora/supervisora* nombrada para el trabajo de graduación del estudiante: Juan Pablo José Cospín Soberanis, carnet: 1033305, e identificado con el título definitivo: “**Apoyo en formulación de la iniciativa de Ley para la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ)**”, función que inicié el 02 de septiembre del año 2013 y concluí el 30 de junio del año 2015. Al respecto, les comunico que sostuvimos un promedio de 20 reuniones de trabajo con el estudiante, **luego de las cuales, de las orientaciones, discusiones y sugerencias**, así como de la lectura y revisión del informe final que me presentó, puedo afirmar lo siguiente:

- a.- Que su trabajo de graduación ha finalizado satisfactoriamente;
- b.- Que el tema que el estudiante abordó y sobre el que versó el apoyo que le proporcioné como su *asesora/supervisora*, tiene relevancia formativa dentro del marco de un trabajo académico, para fines de graduación y así debe ser considerado y evaluado;
- c.- Que se cumplieron los objetivos inicialmente planteados en el proyecto de trabajo de graduación aprobado por el Consejo de Facultad, que el estudiante utilizó las fuentes pertinentes y recomendadas de información e hizo las citas bibliográficas **y de otras fuentes, en su caso**, en forma adecuada y correcta;
- d.- Que el informe final de su trabajo de graduación cumple con las exigencias básicas y está redactado en las condiciones que puede ser objeto de revisión final o de discusión por parte de **la terna o por parte del revisor** correspondiente según su caso.

Cordialmente:



Mgtr. María Alejandra Medrano Escobar
Docente de dedicación completa, Historiadora
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
No. 04499-2015

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante JUAN PABLO JOSE COSPIN SOBERANIS, Carnet 10333-05 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA, del Campus Central, que consta en el Acta No. 04197-2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

APOYO EN FORMULACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD(CIDJ)

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 22 días del mes de septiembre del año 2015.



MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR, SECRETARIA
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

RESUMEN EJECUTIVO

En Guatemala, las personas jóvenes constituyen un grupo significativo de la población que, en su mayoría, carece de oportunidades para su pleno desarrollo humano. A pesar de existir una Política Pública para la Juventud y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia ninguno de esos instrumentos garantiza suficientemente los derechos de este estrato de la población que es considerado lo más valioso del presente y el futuro del país.

Dada la importancia de contar con un instrumento jurídicamente vinculante que reconozca los derechos específicos de las personas jóvenes e institucionalice las políticas públicas orientadas a promover su desarrollo humano integral se consideró de gran interés desarrollar un proyecto de Práctica profesional para el apoyo en formulación de la Iniciativa de Ley para la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ), mediante el monitoreo y seguimiento del proceso parlamentario. La Práctica Profesional se desarrolló en el Congreso de la República e incluyó el seguimiento en la Comisión Extraordinaria de la Juventud y a las organizaciones juveniles de la sociedad civil que realizan actividades de cabildeo e incidencia para la ratificación de la CIDJ.

Se considera que esta experiencia aporta a los diputados y diputadas del Congreso de la República información, sustentación y argumentación sobre la conveniencia, utilidad y oportunidad de la aprobación de la Convención y constituye también un aporte para el análisis del funcionamiento concreto de las instituciones políticas en Guatemala y sobre los factores que influyen en el devenir del proceso parlamentario.

INDICE

| | |
|--|----------|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| CAPITULO I. | |
| 1. CONTEXTO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA | |
| 1.1 Tema de trabajo e investigación, delimitación | 7 |
| 1.2 Objetivos | 7 |
| 1.3 Planteamiento del problema | 8 |
| 1.4 Justificación de la investigación | 9 |
| 1.5 Metodología | 9 |
| 1.6 Contexto institucional: El Congreso de la República | 11 |
| 1.6.1 Integración del Congreso de la República de Guatemala | 11 |
| 1.6.2 Estructura organizativa | 12 |
| 1.6.3 Funciones del Congreso de la República de Guatemala | 14 |
| 1.6.4 El rol de las Comisiones de Trabajo | 16 |
| 1.6.5 La Comisión Parlamentaria de la Juventud | 17 |
| CAPITULO II. | |
| 2. ARGUMENTACIÓN TEÓRICA | |
| 2.1 Sustentación filosófica del estudio de los jóvenes en la sociedad | 20 |
| 2.2 Importancia del estudio de los jóvenes como sujetos sociales | 21 |
| 2.3 Conceptos y categorías principales | 21 |
| 2.3.1 Perspectiva psicológica | 22 |
| 2.3.2 Perspectiva sociológica | 22 |
| 2.3.3 La juventud desde el enfoque de derechos | 25 |
| 2.4 Aplicación de los aspectos cualitativos del tema de investigación en una realidad concreta | 27 |
| 2.4.1 Búsqueda de autonomía o "emancipación" juvenil” | 29 |

| | |
|----------------------|--|
| CAPITULO III. | |
| 3. | APOYO EN FORMULACION DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA RATIFICACION DE LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD (CIDJ) |
| 3.1 | Descripción del Caso 32 |
| 3.1.1 | La situación de la juventud guatemalteca 32 |
| 3.1.2 | La normativa respecto a la Juventud en Guatemala 35 |
| 3.2 | Marco lógico y contextual del proceso 37 |
| 3.2.1 | Contexto del proceso de ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ) 37 |
| 3.2.2 | Marco lógico del proceso 40 |
| 3.3 | Interpretación y análisis 41 |
| CAPÍTULO IV | |
| 4. | EXPERIENCIAS Y APORTES |
| 4.1 | Desde la investigación inmediata 44 |
| | Como parte del proceso 45 |
| 4.3 | Para el tema del Apoyo en formulación de la iniciativa de Ley para la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ) 46 |
| CAPÍTULO V | |
| 5. | RECOMENDACIONES |
| 5.1 | En el campo de la investigación 47 |
| 5.2 | En el campo de la Ciencia Política 47 |
| 5.3 | Para la estrategia de proyectos relacionados con el tema 48 |
| | CONCLUSIONES 49 |
| | FUENTES Y REFERENCIAS 51 |
| ANEXOS | |
| | Anexo 1: Resumen de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud 55 |
| | Anexo 2: Cuestionario para entrevistas 60 |
| | Anexo 3: Entrevistas realizadas 61 |

INTRODUCCION

Las personas jóvenes de Guatemala constituyen un grupo significativo de la población que, en su mayoría, carece de oportunidades para su pleno desarrollo humano; siendo las juventudes rurales en situación de pobreza, indígenas y mujeres, quienes experimentan los mayores niveles de exclusión. A pesar de existir una Política Pública para la juventud y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia ninguno de esos instrumentos responde a la realidad actual ni garantiza suficientemente los derechos de este estrato de la población que es considerado lo más valioso del presente y el futuro del país.

Uno de los instrumentos jurídicos internacionales que vendría a llenar ese vacío es la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ), aprobada en 2005 por los Estado miembros de la Organización Iberoamericana de Juventud y que cobró vigencia en 2008. Sin embargo, hasta el momento Guatemala no ha procedido a la ratificación de la Convención, aunque existe ya una iniciativa de ley para dicho propósito.

Valorando la importancia de contar con un instrumento jurídicamente vinculante que reconozca los derechos específicos de las personas jóvenes e institucionalice las políticas públicas orientadas a promover su desarrollo humano integral se consideró de gran interés desarrollar una experiencia de monitoreo y seguimiento del proceso de ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ). El proceso de Práctica profesional se desarrolló en el Congreso de la República e incluyó el seguimiento del proceso en la Comisión Extraordinaria de la Juventud, en el pleno del Congreso y seguimiento a las organizaciones juveniles de la sociedad civil que realizan actividades de cabildeo e incidencia para la ratificación de la CIDJ.

El enfoque metodológico de la Práctica fue de carácter cualitativo-documental y se aplicaron diversas técnicas y herramientas para la investigación y el análisis, cuyo resultado fue una sistematización del proceso. Se considera que la Práctica fue una valiosa experiencia que enriquecerá el conocimiento de los procesos políticos que se desarrollan en el seno del Congreso de la República para la aprobación de leyes de aplicación general y permitirá el acopio de valiosos elementos para el ejercicio profesional de la Ciencia Política.

El presente Informe de Práctica Profesional, se subdivide en las siguientes partes:

El contexto de la Práctica Profesional Supervisada, que incluye la delimitación del tema, los objetivos, el planteamiento del problema, la justificación de la investigación, la metodología utilizada, la descripción del contexto institución del Congreso de la República, su estructura, funciones e integración, así como el aporte de la Práctica Profesional Supervisada, al proceso legislativo de ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ).

La argumentación teórica sustenta filosóficamente la importancia del estudio de las personas jóvenes como sujetos sociales y, a continuación se hace una descripción general de la situación de la juventud guatemalteca y del marco normativo aplicable a las personas jóvenes en Guatemala.

En el marco lógico y contextual del proceso de ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud, se mencionan los avances de la institucionalidad juvenil y su reconocimiento por los Estados Iberoamericanos, la forma en que dicho instrumento jurídico visibiliza a las personas jóvenes y aporta un marco normativo vinculante para el cumplimiento de sus derechos humanos y la importancia de que Guatemala ratifique la Convención; el marco lógico incluye las actividades realizadas en el curso de la Práctica profesional, para documentar el proceso seguido por el Congreso de la República para la ratificación de dicho instrumento jurídico.

La interpretación y el análisis del proceso objeto de la Práctica destacan que existe suficiente información sobre la situación de la juventud guatemalteca y que el Organismo Ejecutivo ha cumplido con enviar al Congreso de la República la Iniciativa de Ley para su ratificación, pero debido al curso que tomó el proceso legislativo en su conjunto no existieron las condiciones para su aprobación, en el período en que se efectuó la Práctica Profesional.

Al recoger las experiencias y aportes de la Práctica profesional se determina que la observación y el acompañamiento de la actividad parlamentaria permitieron conocer la estructura y funcionamiento del Congreso de la República, el contexto en que se desarrolla el proceso legislativo y hacer acopio de valiosa información y argumentos, que pueden ser útiles para sustentar en el futuro la ratificación de la Convención.

Como producto de la Práctica Profesional, se formulan recomendaciones respecto a la investigación, la Ciencia Política y la estrategia de proyectos relacionados con el tema.

Finalmente, se plantean una serie de conclusiones relativas a la importancia de considerar a las personas jóvenes como protagonistas en el desarrollo humano, el aporte de la teoría al estudio de la juventud, el interés de la sociedad civil y la comunidad internacional en la ratificación de la Convención y la ausencia de condiciones y voluntad política para avanzar en dicho proceso.

CAPITULO I

1. CONTEXTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

1.1 Tema de trabajo e investigación, delimitación

El tema de la Práctica Profesional Supervisada fue la Iniciativa de Ley para la ratificación de la Convención iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ), mediante el monitoreo y seguimiento del proceso legislativo establecido en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

El trabajo de Práctica y la investigación se realizó en el Congreso de la República, durante el segundo año de la legislatura 2012-2016.

1.2 Objetivos.

1.2.1 General

Fundamentar el proceso de aprobación de iniciativa de Ley para la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud -CIDJ- por parte del Congreso de la República de Guatemala, en el período de sesiones 2013-2014.

1.2.2 Específicos.

1.2.2.1 Monitorear el proceso legislativo para la ratificación de la CIDJ.

1.2.2.2 Dar seguimiento a las actividades de incidencia desarrolladas por organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación internacional para la ratificación de la CIDJ.

1.2.2.3. Analizar la importancia que el país cuente con un instrumento jurídicamente vinculante que institucionalice las políticas públicas para el desarrollo humano integral de las personas jóvenes.

1.3 Planteamiento del problema o situación a resolver

Concretamente, la problemática de la presente investigación, fue documentar, fundamentar y argumentar sobre la importancia de la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud -CIDJ-, utilizando las siguientes bases:

La juventud constituye el estrato poblacional más importante para Guatemala, tanto por su volumen demográfico como por su potencial de aportar positivamente al desarrollo del país. Tanto es así, que el Informe de Desarrollo Humano de Guatemala, para 2012, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- se dedica al examen de la situación de las juventudes guatemaltecas sobre la base de la oportunidad para el desarrollo humano que éstas representan. El análisis se plantea en el marco de un conjunto de oportunidades básicas: vivir, aprender, participar y disfrutar.

Además, se analizan los riesgos sociales que se generan cuando se carece de estas oportunidades. Se aborda el caso de las maras y pandillas juveniles y el de la migración internacional de jóvenes en condiciones irregulares y precarias. Las realidades vividas por las juventudes guatemaltecas se analizan mediante parámetros de exclusión e inclusión; se subraya la importancia de integrar y desarrollar sus potencialidades y se señalan los complejos problemas que es preciso resolver para superar sus exclusiones y para cambiar la dinámica social en la Guatemala de hoy.

Según el Informe, el 70% de la población es menor de 30 años y una de cada tres personas es joven (13 a 30 años). Más de 800,000 jóvenes de 13 a 18 años están fuera del sistema educativo. La juventud indígena de 15 a 24 años cuenta con una escolaridad menor a sexto grado de primaria en comparación con el promedio nacional equivalente a primer año de ciclo básico.

Los riesgos de embarazo no deseado y de infecciones de transmisión sexual en la primera relación sexual afectan a 8 de cada 10 mujeres, y a cuatro de cada 10 hombres de 15 a 24 años. La probabilidad de que una mujer muera antes de los 30 años es 6% y para un hombre, 12%. La mayoría de población que migra en condiciones irregulares y precarias es joven. 3 de cada 4 jóvenes ocupados trabajan en el sector informal, lejos de un trabajo digno.

1.4 Justificación del trabajo

Frente a la realidad anteriormente descrita, se han propuesto diversas acciones a realizar, afirmando que las mismas pueden contribuir a superar la fuerza de la marginalidad, a resolver los obstáculos, a generar círculos virtuosos en pro del desarrollo humano: crear oportunidades, fortalecer capacidades para gozar de una vida digna de ser vivida (IDH, 2012).

Aunque existe la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la juventud carece de una normativa que le brinde una protección jurídica específica y, aunque existe una política pública relativa a la juventud, ésta no es estable, pues puede cambiar de acuerdo a las prioridades de cada gobierno.

A falta de una Ley Nacional de Juventud, la ratificación de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, podría constituirse en el instrumento jurídico vinculante que viabilizaría el diseño, la implementación y la institucionalización de políticas públicas orientadas al desarrollo integral de las personas jóvenes en Guatemala. Es por ello que el apoyo en la formulación de la iniciativa de ley para la ratificación de la Convención se consideró de utilidad para el Congreso de la República, pues brindaría a quienes la impulsan, información y argumentos sólidos tanto para la emisión de un dictamen favorable por parte de la Comisión Extraordinaria de Juventud del Congreso de la República, como para la aprobación del pleno del mismo en el pleno del Congreso.

1.5 Metodología

El enfoque del proyecto de Práctica profesional fue de carácter cualitativo-documental, pues se trataba de analizar la temática seleccionada como un proceso de construcción de acuerdos, que pudiesen conducir a la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud –CIDJ-.

En dicho proceso intervenían diversos actores sociales, con determinadas lógicas, en función de sus respectivos intereses.

Se aplicó el método analítico con el propósito de recolectar, ordenar y organizar la información obtenida en el curso de la Práctica profesional para documentar el proceso

legislativo en sus distintas etapas, identificando los actores, sus intereses y posiciones sobre el tema, acontecimientos e incidencias en la aprobación y ratificación de la Convención. Con la información disponible, utilizando técnicas propias de las ciencias políticas y sociales, se procedió a la sistematización, el análisis y la formulación de conclusiones sobre el monitoreo y seguimiento del proceso en su conjunto.

La práctica de sistematización ha sido reconocida como un proceso permanente de acumulación y de creación de conocimientos a partir de la experiencia que resulta de la puesta en marcha de intervenciones en una realidad social concreta y, de hecho, se considera como un primer nivel de teorización sobre la práctica. Por lo tanto, implica una articulación entre la teoría y práctica.

Al ser la sistematización un proceso de reflexión-acción, la misma permite: la reconstrucción de la experiencia de trabajo, derivar lecciones aprendidas y facilitar la comunicación de los resultados del proceso que ha sido objeto de sistematización.

Técnicas.

Se desarrolló investigación de carácter documental, observación participante, sistemática y descriptiva. Asimismo, se utilizó la técnica de entrevista estructurada y mediante el uso herramientas de análisis se plantearon recomendaciones y conclusiones.

Procedimientos y actividades

Los procedimientos utilizados incluyeron la selección de informantes clave, la elaboración y aplicación de entrevistas, la toma de notas, la revisión de memorias o actas de la Comisión de Juventud del Congreso de la República, revisión del Diario de Sesiones del pleno y el levantamiento del documento de sistematización. Entre otras, las actividades fueron: el análisis de documentos, la participación en reuniones de trabajo, la recopilación sobre actividades de los actores seleccionados y la observación de sesiones parlamentarias.

1.6 Contexto institucional: El Congreso de la República¹

El Congreso de la República es un Organismo del Estado creado por la Constitución Política de la República, en vigencia desde el 14 de enero de 1986, aunque ha existido desde los primeros años de vida independiente. Desempeña un papel importante en el régimen democrático, pues la democracia moderna solo puede realizarse mediante mecanismos de representación. El Congreso se encuentra en el centro neurálgico de la política nacional y en él confluyen las personas electas para representar a los ciudadanos.

1.6.1 Integración del Congreso de la República

Cada uno de los Departamentos de la República de Guatemala, constituye un distrito electoral. El Municipio de Guatemala forma el distrito central, y los otros municipios del Departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala. Por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado. En las elecciones generales desarrolladas en 2011, fueron electos 158 representantes 127 distritales y 31 por lista nacional, para el período 2012-2016.

La Ley establece el número de diputados que corresponden a cada distrito en proporción a la población (actualmente es un diputado por cada ochenta mil personas). Un número equivalente al veinticinco por ciento de diputados distritales será electo directamente como diputados por lista nacional. En caso de falta definitiva de un diputado se declarará vacante el cargo. Las vacantes se llenarán, según el caso, llamando al postulante que aparezca en la respectiva nómina distrital o lista nacional a continuación del último cargo adjudicado.

El período anual de sesiones del Congreso de la República de Guatemala se inicia el 14 de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria. El Congreso de la República se reúne en sesiones ordinarias del 14 de enero al 15 de mayo y del 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año. Se reúne también en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por la Comisión Permanente o por el Organismo Ejecutivo para conocer los asuntos que motivaron la convocatoria.

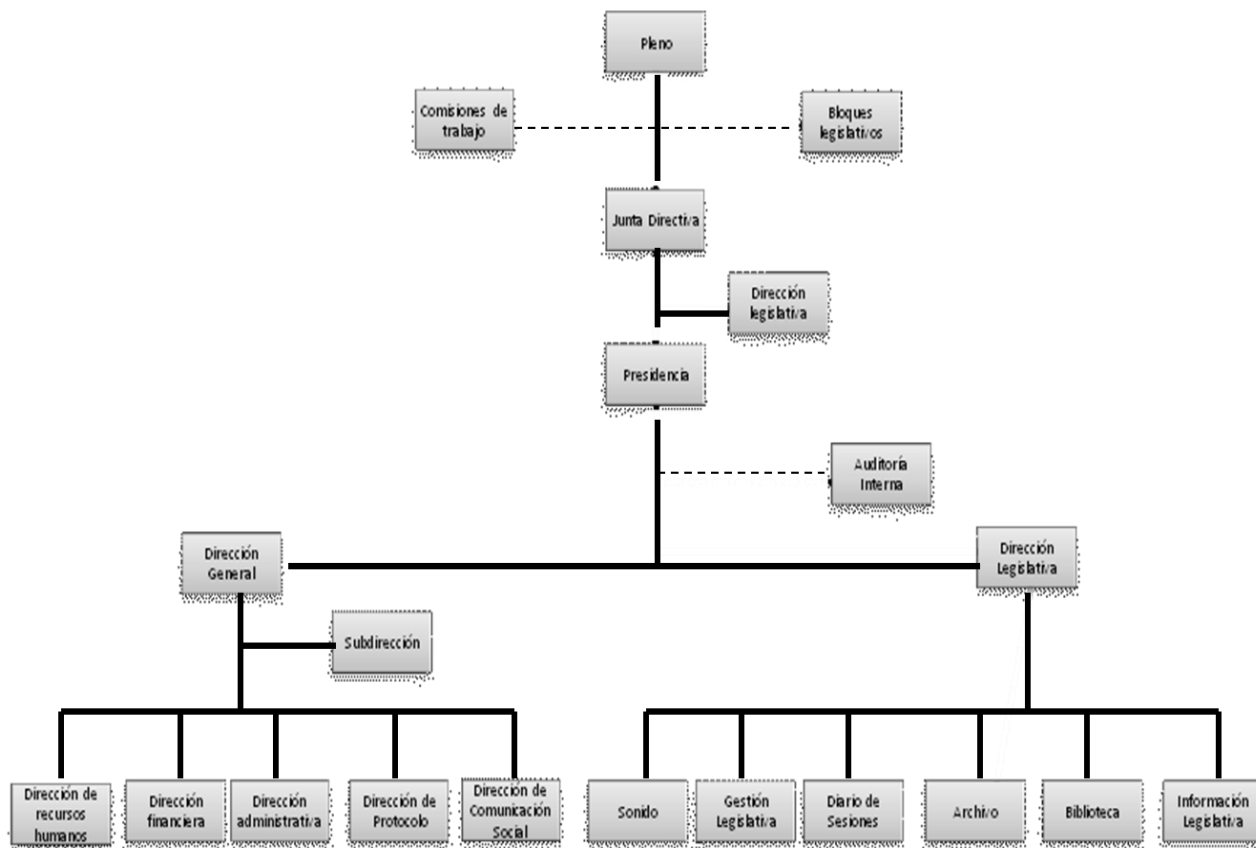
¹ Información tomada de la documentación pública que detalla el funcionamiento y actividades de los miembros del Congreso de la República de Guatemala, 2014. La información recabada sirvió para detallar el inciso 1.6 y sus subtemas.

Puede también conocer de otras materias con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de diputados que lo integran. El veinticinco por ciento de diputados o más tiene derecho a pedir a la Comisión Permanente la convocatoria del Congreso por razones suficientes de necesidad o conveniencia pública. Si la solicitare por lo menos la mitad más uno del total de diputados, la Comisión Permanente deberá proceder inmediatamente a su convocatoria.

1.6.2 Estructura organizativa: Conforme al artículo 2 la Ley del Organismo Legislativo, el Congreso de la República, se compone de la siguiente manera:

- Pleno del Congreso
- Junta Directiva
- Presidencia
- Comisión Permanente
- Comisión de Derechos humanos
- Comisiones de trabajo (ordinarias)
- Comisiones extraordinarias y específicas
- Bloques legislativos
- Jefes de bloque

Gráfica 1. Organigrama General del Congreso de la República



Fuente: Congreso de la República de Guatemala, 2014.

El Personal Técnico y Administrativo que ejerce los servicios por oposición comprende los cargos administrativos y técnicos del Congreso de la República de Guatemala. Los cargos por oposición abarcan los puestos siguientes:

- Director General
- Director Legislativo
- Director Financiero
- Director Administrativo
- Director de Recursos Humanos
- Director de Auditoría Interna
- Director de Protocolo
- Director de Comunicación Social.

1.6.3 Funciones del Congreso de la República:

- Representación
- Legislación
- Control y Fiscalización.

De acuerdo con la teoría política (Pedroza, 1996), la representación se entiende en un doble sentido. Por un lado se refiere a un mandato que los ciudadanos o “mandantes” confieren a los diputados, o sea, a sus “mandatarios”, para que estos actúen en su representación. Por otra parte, la representación se entiende en un sentido sociológico: en su composición, las Asambleas o Congresos representarían a sus respectivas sociedades, reflejando los diversos conglomerados sociales que la integran y la caracterizan. Constituirían una “imagen” de su sociedad, en la cual esta se pudiese reconocer.

Los partidos políticos serían las organizaciones intermediarias entre los electores y los elegidos, encargados de armonizar los diferentes aspectos de la representación y articular los diversos intereses de sus electores. Dicha intermediación se expresaría tanto por medio de la nominación de candidatos a cargos de elección popular, como a través de sus programas y planes de gobierno y la correspondiente actuación de sus diputados en el Organismo Legislativo.

En lo que se refiere a la función legislativa, considerada como la función de creación normativa que la Constitución Política asigna al Congreso, consiste en la capacidad para crear, emitir y formular normas, así como reformarlas o derogarlas, en estricto apego a las reglas constitucionales y a las que el propio organismo ha creado para su funcionamiento. Esta función implica, además, que se presenten proyectos de resolución, acuerdos legislativos y puntos resolutivos.

En el sistema político guatemalteco, la función legislativa se comparte con el Organismo Ejecutivo, debido a que este último también tiene iniciativa de ley, elabora proyectos e interviene en el proceso legislativo. Además, el Ejecutivo tiene la potestad de vetar decretos aprobados. De acuerdo con el artículo 183, inciso k), de la Constitución Política de la República, es función del Presidente de la República “Someter a la consideración del

Congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos”.

En cuanto a la función de control y fiscalización del Congreso, ésta implica la vigilancia de que el ejercicio de poder del Organismo Ejecutivo se mantenga apegado a la ley, así como el seguimiento al cumplimiento de todos aquellos compromisos que este asume(Asíes, 2010). Para realizar esta función con mayor eficiencia, se han creado los siguientes instrumentos:

- Formación de comisiones: Tiene el propósito de investigar el involucramiento de funcionarios en actos de corrupción o ilegalidades o simplemente asuntos específicos que planteen problemas de interés nacional.
- Estudio y análisis del informe anual del Presidente de la República, en el que presenta la situación general de la República y de los negocios de su administración realizados durante el año anterior.
- Conocimiento de la memoria de actividades que presenta cada ministro de Estado: En esta, cada ministro tiene que incluir la ejecución presupuestaria de su cartera. También se debe examinar el informe anual del Procurador de los Derechos Humanos.
- Las interpelaciones: Son instrumentos que permiten informar, verificar, debatir y orientar los posicionamientos de los ministros de Estado frente a temas específicos, como las leyes o negociaciones sobre las cuales estén trabajando.
- Voto de falta de confianza a los ministros: Los diputados pueden presentar su voto de falta de confianza a los ministros tras una interpelación.

Dicho voto deberá ser avalado por el mínimo de cuatro diputados y luego debe ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta del total de diputados. Seguidamente el ministro debe presentar al Presidente de la República su renuncia al cargo, haciéndolo también del conocimiento del Congreso. El mandatario puede aceptar o rechazar la renuncia. Si la acepta, el ministro queda destituido del cargo; si la rechaza, el interpelado podrá recurrir ante el Congreso, dentro de los ocho días a partir de la fecha del voto de falta de confianza. El Congreso votará nuevamente sobre la ratificación de la falta de confianza, cuya aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras

partes de diputados del Congreso. Si se ratifica el voto de falta de confianza, el interpelado debe dejar el cargo de inmediato.

- La aprobación y fiscalización presupuestaria: Es una función de control que está orientada a velar por “el buen manejo de la cosa pública por parte de los funcionarios del Estado” Esto significa el control por parte del Legislativo de presupuestos e inversiones, así como de programas y proyectos realizados por el Ejecutivo. El Congreso debe partir de lo que establece el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para determinar si las entidades gubernamentales cumplen o no con dichos lineamientos.

1.6.4 El rol de las Comisiones de Trabajo.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, “Para el cumplimiento de sus funciones, el Congreso de la República integrará comisiones ordinarias, extraordinarias y específicas. Las Comisiones constituyen órganos técnicos de estudio y conocimiento de los diversos asuntos que les someta a consideración el pleno del Congreso de la República o que promuevan por su propia iniciativa. Para su funcionamiento, las comisiones tendrán irrestricto apoyo de la Junta Directiva del Congreso y podrán requerir la presencia y la colaboración de funcionarios, representantes o técnicos de cualquier institución pública o privada. Solicitarán el personal adecuado para los trabajos correspondientes así como el nombramiento de asesores y todo elemento material que necesiten.

Las comisiones de trabajo del Congreso realizan en primera instancia una función legislativa, en la cual estudian, revisan y, si lo consideran necesario modifican el texto de las iniciativas presentadas por otros diputados o por alguna de las instituciones a las cuales la Constitución otorga esa facultad. Al concluir dicho estudio, las comisiones emiten un dictamen sobre las iniciativas sometidas a su consideración, para lo cual, de acuerdo al artículo 40 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo tienen un plazo que no debe exceder de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban los expedientes de que se trate, salvo que se justifique la prórroga de dicho plazo mediante informe que deberá presentarse al Pleno y sea aprobado por éste.

Cuando por razón de la materia de que se trate, se requiera el dictamen de más de una comisión, el mismo debe ser rendido conjuntamente y suscrito por los miembros de todas las comisiones a quienes les corresponda dictaminar. La convocatoria conjunta se realiza por los presidentes de las diferentes comisiones dictaminadoras (Artículo 43, Ley Orgánica).

De conformidad con el procedimiento establecido en la misma Ley Orgánica, en su artículo 39, las comisiones deberán presentar a consideración del Pleno del Congreso los informes o dictámenes que les sean requeridos. A su informe o dictamen, la comisión debe adjuntar el respectivo proyecto de decreto o resolución, cuando así proceda.

El artículo 117 indica que en los dos primeros debates de un proyecto de ley, éste será discutido en términos generales, deliberándose sobre la constitucionalidad, importancia, conveniencia y oportunidad del proyecto. En los artículos 120, 121 y 125 se define el procedimiento para la aprobación por artículos y en redacción final.

1.6.5 La Comisión Parlamentaria de la Juventud.

En 2008, sobre la base de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, se creó la Comisión Parlamentaria extraordinaria de Juventud, la cual, entre sus primeras actividades, presentó la iniciativa 3896, “Ley Nacional de la Juventud”. Esta iniciativa, después de un prolongado período llegó a segunda lectura, situación en la cual quedó hasta el final de la legislatura 2008-2012. Otras iniciativas tampoco lograron avanzar en el trámite parlamentario. Entre éstas, la iniciativa 3885, “Creación de la figura de Concejal Joven”; la iniciativa 3897, en la que se proponen reformas a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002, para facultar la creación de Comisiones de Juventud; la iniciativa 3956, que propone reformas a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, para el otorgamiento del status de Comisión Ordinaria a la Comisión de Juventud; la iniciativa 3969, que propone aprobar la “Ley de Prevención de la Violencia Juvenil”; la iniciativa 3970, que dispone aprobar la “Ley de Acceso al Trabajo de la Juventud” y, la iniciativa 4079, que dispone aprobar una “Ley de Becas para la Juventud”(Congreso de la República, 2013).

En 2010 se realizaron reformas al Código Municipal, Decreto 12-2002. Entre ellas se adicionaron, en el artículo 36, los temas de juventud y de adultos mayores. En el mismo artículo se establece que se destinará no menos del 0.5% del ingreso recibido del situado constitucional a esta Comisión, en el municipio respectivo.

La única normativa que se ha aprobado hasta ahora es el Decreto 44-2008, que declara el 12 de Agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud.

En cuanto a la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud, remitido por el Presidente de la República, Oscar Berger, el 7 de diciembre de 2006, para su consideración y aprobación, ésta fue presentada como iniciativa 3592 y conocida por el pleno el 23 de enero de 2007. Inicialmente fue trasladada a la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen correspondiente. Al ser creada la Comisión Extraordinaria de Juventud, le fue asignado el seguimiento de los temas relativos a este grupo de la sociedad. Uno de los temas que la Comisión debe abordar es la Convención, para lo cual debería emitir un dictamen conjunto con la Comisión de Relaciones Exteriores.

1.6.5.1 Integración de la Comisión extraordinaria de la Juventud

Diputadas y Diputados que la Integran

| | | |
|---|------------|--------------|
| 1. <u>Jimmy Ronald Ren Ixcamparij</u> | Presidente | <u>PP</u> |
| 2. <u>Luis Adolfo Balcarcel Cuellar</u> | Integrante | <u>LIDER</u> |
| 3. <u>Jean Paul Briere Samayoa</u> | Integrante | <u>TODOS</u> |
| 4. <u>José Alejandro de León Maldonado</u> | Integrante | <u>LIDER</u> |
| 5. <u>Gustavo Adolfo Echeverría Mayorga</u> | Integrante | <u>PP</u> |
| 6. <u>Mario Alejandro Estrada Ruano</u> | Integrante | <u>UCN</u> |
| 7. <u>Luis José Fernández Chenal</u> | Integrante | <u>PP</u> |
| 8. <u>Pedro Gálvez Hernández</u> | Integrante | <u>PRI</u> |
| 9. <u>Estuardo Ernesto Galdámez Juárez</u> | Integrante | <u>PP</u> |
| 10. <u>Juan Manuel Giordano Grajeda</u> | Integrante | <u>TODOS</u> |

| | | |
|--|------------|-------------|
| 11. <u>Francisco Ricardo Mérida Orozco</u> | Integrante | <u>PP</u> |
| 12. <u>Carlos Alberto Martínez Castellanos</u> | Integrante | <u>GANA</u> |
| 13. <u>Marvin Rocael Osorio Vásquez</u> | Integrante | <u>IND</u> |
| 14. <u>Rubén Rolando Pérez Bethancourt</u> | Integrante | <u>PP</u> |
| 15. <u>Marco Aurelio Pineda Castellanos</u> | Integrante | <u>PP</u> |

CAPITULO II

2. ARGUMENTACIÓN TEÓRICA.

2.1 Sustentación filosófica del estudio de los jóvenes en la sociedad

La juventud es un objeto de estudio frecuente en el debate público. No obstante, las representaciones de la juventud no son siempre exactas y a menudo son deformadas por aspectos alejados de la realidad cotidiana de la experiencia juvenil. Como en otros campos, el conocimiento que una sociedad tiene de sus jóvenes evoluciona a un ritmo diferente de los cambios que se producen en la propia juventud. Desde el punto de vista académico, es indudable la relevancia de la investigación sobre la juventud pero la propia definición del objeto de conocimiento resulta problemática, pues difícilmente se puede considerar a las jóvenes y a los jóvenes como una realidad homogénea debido a la diversidad de situaciones que marcan su condición (Instituto Andaluz de la Juventud –IAJ-, 2011).

Desde la filosofía, las personas jóvenes son observadas como seres humanos en formación, idealizándoles a veces como seres puros e ingenuos acechados por muchos peligros. Así se considera a la juventud como inocencia a proteger. Pero también en la filosofía antigua existieron corrientes que consideraban a los jóvenes como personas irreflexivas, fogosas y ardientes (Charlot, 2009). En los relatos sobre la vida de Sócrates se revela el protagonismo de los jóvenes en sus diferentes diálogos. Cuando Sócrates fue juzgado, se le acusó de “no honrar a los dioses que la ciudad honra, de proclamar otros, y de corromper a la juventud...” y condenado a beber la cicuta.

Para Aristóteles el joven era visto como un ser inexperto y poco apto para aprender, susceptible a las pasiones, cambiante y poco serio. Por su parte, Juan Jacobo Rousseau confía en la educación como medio de formar al joven como ciudadano libre; Friedrich Nietzsche concebía la juventud como el futuro y la posibilidad de cambiar. Ludwig Wittgenstein, en cambio, se refería a la filosofía como una disciplina que deforma a la juventud (Sánchez, 2013).

En general, la filosofía ve al joven como la reserva de la sociedad, a la cual se debe educar en valores para que aporte lo mejor de sí a la comunidad.

2.2 Importancia el estudio de los jóvenes como sujetos sociales

Estudiar a la juventud en el contexto actual, es una práctica necesaria, no solamente para quienes interactúan directamente con las personas jóvenes (maestros, entrenadores deportivos, guías espirituales, personas que trabajan con jóvenes en conflicto con la ley, etc.) sino, especialmente para quienes diseñan e implementan políticas públicas, para quienes hacen análisis sociológicos o para quienes se desempeñan en la política y en general, para toda la sociedad. También es importante enfocar los problemas de las personas jóvenes redefiniendo el papel y la responsabilidad de las personas adultas.

Los modos de concebir a la juventud —y las prácticas consideradas como propias de esta etapa de la vida—varían según las condiciones históricas, sociales y culturales de cada época.

En este sentido, se observan diferencias entre los jóvenes de principio del siglo XX y los jóvenes de hoy. La cultura de estos jóvenes -sus gustos, sus intereses, su lenguaje, sus formas de vestir, sus hábitos alimentarios, el uso de su tiempo libre, sus prácticas de consumo y hasta las formas de afrontar sus responsabilidades-, se configura actualmente en el marco de un mundo globalizado, de cambios vertiginosos y continuos.

En este contexto, las personas jóvenes son modeladas por elementos culturales diferentes a los del mundo del adulto y participan de conocimientos y prácticas que se configuran desde una cultura que a veces, les causa conflictos o desorientación.

Por ello es importante estudiar a los jóvenes como sujetos sociales, a fin de poder comprender la naturaleza y complejidad de las realidades que viven.

2.3. Conceptos y categorías principales

Con motivo de la celebración del Año Internacional de la Juventud en 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas, definió la juventud como el grupo de personas comprendido entre las edades de 15 a 24 años. No obstante, la Asamblea admite que, debido a variaciones propias de los contextos de los diferentes países miembros, tal definición podría no ser

universal. A lo anterior deben ser agregadas las consideraciones propias de diferentes disciplinas de estudio.

Existe una pluralidad de conceptos y definiciones sobre la juventud. En el Plan Joven de la Ciudad de Madrid (Ayuntamiento de Madrid, 2006), se presentan algunas de ellas: Una primera concepción considera la juventud como estado o estatus, entendiendo la juventud como una posición social, establecida por la edad como criterio de adscripción a la estructura social. En contraste con esta concepción, se encuentra la juventud entendida como estadio, donde los jóvenes son analizados desde la situación de tránsito o paso de un estado a otro.

El concepto de juventud no tiene contenido en sí mismo, sino sólo mediante la comparación y la relación entre este concepto y otros (infancia y etapa adulta). Desde esta perspectiva, se define la plena integración de los jóvenes a la sociedad en su esfera económica -a través de la inserción laboral- y en su esfera sociopolítica y cultural -con la integración social y el acceso a la plena ciudadanía-. Hay dos tendencias teóricas que escogen esta concepción de la juventud: Perspectiva psicológica y perspectiva sociológica; ambas son mencionadas en el referido Plan Joven de la Ciudad de Madrid (2006). Además es importante analizar a la juventud desde el enfoque de derechos.

2.3.1. Perspectiva psicológica.

Desde la perspectiva psicológica, se percibe a las personas jóvenes como pre-adultos, que necesitan tanto de la maduración física como de la psicológica, y que tiene, como fin último, la consecución de llegar al estado adulto. Así, en esta interpretación se pone el énfasis en el hecho de que la transición de un estado a otro se debe a cuestiones biológicas y psicológicas más que sociales o puramente etarias.

2.3.2 Perspectiva sociológica.

Desde la perspectiva sociológica y psico-social, el concepto de juventud es observado como proceso social, considerando tanto el contexto social como las estructuras productivas y demográficas en que se desarrolla el proceso.

Este enfoque define la juventud como proceso de integración a la sociedad, de tránsito a la edad adulta. De esta manera, los jóvenes ven cómo se les reclama que asuman ciertos rasgos sociales, que coinciden con los atributos sociales propios de los adultos (autonomía, madurez, pensamiento lógico), pero que, según el contexto social donde estén inmersos, tienen mayor o menor facilidad para acceder a ellos. Es un enfoque que observa a la juventud como víctima social y como un fenómeno relativo que depende de las estructuras demográficas y productivas del contexto.

En el estudio de la juventud como grupo social se han generado diversos aportes, entre otros los de Auguste Comte, Karl Mannheim, José Ortega y Gasset y Antonio Gramsci. En su abordaje, el concepto de generación ha sido relevante en las ciencias sociales y las humanidades y una de las categorías más influyentes, no solo en el debate teórico sino también en la esfera pública de la investigación sobre juventud.

Aunque los usos que ha tenido el concepto se encuentran en el contexto europeo durante el período entre las dos guerras mundiales, ha tenido importancia en los debates ideológicos y políticos de otras regiones.

Auguste Comte (1838), sociólogo positivista, planteaba una concepción mecánica del tiempo de las generaciones, sobre la base del vínculo entre éstas y el progreso. Para el autor, el progreso era el resultado del equilibrio entre los cambios producidos por las nuevas generaciones y la estabilidad mantenida por las generaciones anteriores. Karl Mannheim, que vivió en la época en que los movimientos juveniles habían asumido un papel preponderante en Alemania, desde una perspectiva historicista consideraba a las generaciones como dimensiones analíticas útiles para el estudio de las dinámicas del cambio social, de los estilos de pensamiento y de las actitudes de la época.

Por su parte, Ortega y Gasset, pensador Liberal, argumentaba que las personas nacidas en la misma época compartían la misma sensibilidad vital. Opositor al socialismo soviético y al fascismo, sostenía que la juventud reemplazaba al proletariado como sujeto emergente y la sucesión generacional reemplazaba a la lucha de clases como motor de cambio (Leccardi y Feixa, 2011).

El pensador marxista italiano Antonio Gramsci (1949) abordó la cuestión de los jóvenes sobre la base de dos temas que consideraba esenciales:

1. Los conflictos entre la generación “vieja” y la “joven”, inherentes en toda la obra educativa;
2. Cuando el fenómeno asume un carácter "nacional", es decir, no aparece abiertamente la interferencia de clase, entonces la cuestión se complica y surge caótica: “Los jóvenes están en estado de rebelión permanente, porque persisten sus causas profundas, sin que sea permitido el análisis, la crítica y la superación, no conceptual y abstracta, sino histórica y real”.

En resumen, el análisis de la juventud puede hacerse desde la perspectiva teórica implicada en el concepto Generación, pero también existen posturas que la analizan como proceso social, considerando tanto el contexto social como las estructuras productivas y demográficas en que se desarrolla el proceso. Este enfoque define la juventud como proceso de integración a la sociedad, de tránsito a la edad adulta. De esta manera, los jóvenes ven cómo se les reclama que asuman ciertos rasgos sociales, que coinciden con los atributos sociales propios de los adultos (autonomía, madurez, pensamiento lógico), pero que, según el contexto social donde estén inmersos, tienen mayor o menor facilidad para acceder a ellos. Es un enfoque que observa a la juventud como víctima social y como un fenómeno relativo que depende de las estructuras demográficas y productivas del contexto (Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid, 2006).

En la misma línea del enfoque sociológico, existe otra corriente que añade la pluralidad de juventudes y de grupos sociales dentro del concepto de juventud, dependiendo de variables estructurales como la clase social, la situación económica o la procedencia familiar. De esta manera, el proceso de juventud, fundamentalmente, depende del origen social del joven, que reproduce socialmente las pautas vividas.

Contraria a esta visión estaría la concepción que considera a la juventud como una fase y no como un proceso de integración en la sociedad. En este sentido, la juventud es motor de

cambio que se contrapone al orden social impuesto, caracterizando a la juventud desde la rebeldía y la trasgresión de todas las normas instituidas.

El Plan Joven de la Ciudad de Madrid (2006), también se refiere a una última concepción a considerar, que es aquella que sostiene que el concepto de juventud es una construcción social, creada a partir de procesos simbólicos y en la reproducción de las estructuras de poder y de control. La juventud se entiende bien como agente de cambio social y de socialización, bien como objeto del mismo, reproduciendo y reafirmando el orden social vigente.

El concepto de juventud no puede entenderse sólo como un período de transición a la vida adulta: es mucho más complejo, no contiene normas ni modelizaciones establecidas. Así, el tipo y la duración de la juventud no dependen sólo de la estructura demográfica y productiva, sino también de la estructura social, siendo un concepto socialmente creado.

2.3.3 La juventud desde el enfoque de derechos.

Desde el enfoque de derechos, las personas jóvenes pueden ser pensadas como actores estratégicos por ser portadoras de destrezas y capacidades específicas (capacidad para adaptarse a los cambios, para superar la adversidad, innovación, creatividad, respeto a la diversidad, etc.) y, por lo tanto, imprescindibles para el desarrollo de la sociedad. Este marco conceptual implica acciones para las cuales las políticas públicas deben abandonar el enfoque adulto-céntrico, concentrándose en la promoción de las posibilidades que la juventud tiene en el presente. Desde esta visión, la juventud es un sujeto diverso que participa en la sociedad aportando formas diferentes de ver el mundo. La inclusión de esos aportes en las estrategias de desarrollo enriquecerá las políticas públicas generando condiciones para el ejercicio de la ciudadanía.

Finalmente, complementando el enfoque anterior, los jóvenes y las jóvenes son pensados y se consideran como sujetos de derechos plenos con las responsabilidades inherentes a la ciudadanía activa. Al dejar de lado el supuesto de que son seres incompletos, se dimensiona a la juventud desde sus capacidades actuales y se ponen en práctica iniciativas que fomentan el desarrollo de dichas capacidades, como aprovechamiento de un recurso valioso por su capacidad productiva e innovadora.

La Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud adopta este enfoque de derechos, pues singulariza a las personas jóvenes, les convierte en sujeto jurídico y promueve un nuevo paradigma para la construcción de las políticas públicas con y desde la juventud.

En el ámbito de la legislación interna, las personas jóvenes no han logrado ser conceptualizadas como sujetos específicos de derecho. Las únicas constituciones latinoamericanas que se refieren al joven como sujeto de derecho, son las de Colombia, Cuba y Paraguay. En la mayoría de otros textos constitucionales los derechos de los que goza corresponden al concepto genérico de persona humana que lo hace titular de derechos fundamentales.

La Constitución Política de la República de Guatemala, únicamente hace referencia, en su artículo 20, a la institución de la minoría de edad y al carácter inimputable de los menores: “Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia de la niñez y la juventud”.

El artículo constitucional se desarrolla más específicamente en el Código Civil, al establecer los parámetros para la minoría de edad: “La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido diez y ocho años. Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley”.

En el Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se definen ambos conceptos: “Para los efectos de esta ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”

De acuerdo con Pineda Garfias (s.f.) la teoría de la legislación debe ocuparse de la cuestión de cómo debe ser el Derecho. En este sentido, este conocimiento se transforma en una disciplina normativa, pues trata de buscar cuáles son las disposiciones adecuadas para la regulación de la conducta social.

Esta teoría puede desarrollarse desde una concepción minimalista o por el contrario, con una perspectiva maximalista (Calsamiglia, 1993). La primera sólo está preocupada por el lenguaje y el estilo de las leyes y se confunde con la técnica legislativa. La segunda, se preocupa no sólo del estudio del lenguaje y el estilo de las leyes sino que también de los fines y valores que se persiguen con las normas.

Procura desarrollar una Teoría de la Legislación en la que se aborde el tratamiento de cuestiones como la necesidad de la ley, su fundamentación, su justicia y utilidad. Esta segunda vía, se vincula al pensamiento de Jeremy Bentham. Este filósofo inglés señalaba que “la racionalidad de la que quería dotar a la legislación no era sólo la racionalidad formal, o la racionalidad técnica- esto es, la racionalidad de los medios- sino también, y en primer término, la racionalidad de los fines (Zapatero, 2000). Su concepción era maximalista.

La teoría legislativa es importante porque permite analizar el proceso de formación de las leyes y los elementos que influyen en la decisión de quienes las aprueban desde una perspectiva específica y propia de la dinámica parlamentaria. En el proceso de aprobación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud influyen especialmente los aspectos propios de la teoría maximalista, que va más allá de analizar los procedimientos y técnicas parlamentarias para ir también al contenido mismo de la iniciativa, pues se argumenta la necesidad de que exista una normativa que reconozca y desarrolle específicamente los derechos fundamentales de la juventud.

2.4 Aplicación de los aspectos cualitativos del tema en una realidad concreta.

Los aspectos cualitativos del contenido de la Convención tienen, indudablemente, aplicación en la realidad concreta, porque su aprobación haría obligatorio para el Estado de Guatemala el reconocimiento de derechos específicos de las personas jóvenes y la aplicación de políticas públicas y acciones que hagan realidad el ejercicio de esos derechos. Por otra parte, el efectivo goce y disfrute de estos derechos depende también del impacto de acciones colectivas de las propias personas jóvenes.

Como señala la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), el derecho internacional brinda una respuesta jurídica a una necesidad histórica: “Los jóvenes han sido un contingente

poblacional sin protección jurídica propia que ha estado, históricamente, subsumidos en otras franjas etarias. En esta coyuntura, nuestra Región, Iberoamérica, ha sido la primera geografía del planeta en destacar la importancia de definir, en términos de Derecho Internacional, criterios y pautas transversales e intersectoriales, que se erijan sobre la base de las demandas, necesidades, fortalezas y competencias de la juventud”.

La importancia de esta concretización tiene su fundamento en la necesidad de responder a la realidad en la que se desenvuelven los y las jóvenes. Se trata de exteriorizar a los jóvenes como “portadores del cambio, con mayor autonomía moral que los niños pero sin la autonomía material de los adultos, y como un grupo etario con funciones sociales y patrones culturales específicos” (Hopenhayn, s.f.). Pero a pesar de las múltiples situaciones que demuestran su autonomía como grupo social, su protección jurídica ha sido prácticamente nula.

Por lo tanto, con la Convención, al reconocerse la especificidad de este sector etario, la juventud aparece como un actor social, dejando ese status temporal en que “no es ni niño, ni adulto” (Bourdieu, 1990), para convertirse plenamente en sujeto de derechos, y logra en este instrumento la especificación de sus libertades y derechos que le permitirán enfrentar mejor esta etapa de la vida.

Por ejemplo, es un hecho que los y las jóvenes: cuentan hoy con más acceso a educación, pero tienen menos acceso a empleo; más acceso a la información, pero menos acceso a los mecanismos de poder; más expectativas de autonomía, pero pocas opciones de ejercerla; hay más servicios de salud, pero no se reconocen o no se toman en cuenta las mayores causas de enfermedades y mortalidad entre las personas jóvenes. Tienen más opciones de consumo pero menos posibilidades de acceso a los bienes materiales. Y, finalmente, sufren los efectos de tener mayor autodeterminación y protagonismo por una parte, y precariedad y desmovilización, por otra.

La Convención, según su Preámbulo, trata de dar respuesta a los problemas descritos, reconociendo un conjunto de derechos que colaboren a su superación. Proporciona el marco jurídico necesario para que los Estados brinden una mejor garantía a “[...] un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que

requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro”.

Concretamente, la Convención en sus aspectos cualitativos, se aplica a los siguientes temas:

2.4.1 Búsqueda de autonomía o "emancipación" juvenil

En relación a la emancipación juvenil, la Convención reconoce tres derechos muy importantes:

- El derecho a formar una familia, respecto al cual se señala que los Estados deben asegurar al joven la libre elección de la pareja, la construcción de un matrimonio; dentro de un marco de igualdad de sus miembros, así como la maternidad y paternidad responsables, debiendo promover todas las medidas legislativas que garanticen la conciliación de la vida laboral y familiar y el ejercicio responsable de la paternidad y maternidad y permitan su continuo desarrollo personal, educativo, formativo y laboral.
- El derecho a la educación, frente al cual se debe garantizar a todo joven una educación integral, continua, pertinente y de calidad, incluyendo la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo, y fomentando, entre otras cosas el acceso generalizado a las nuevas tecnologías. Asimismo, se compromete a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistema educativos nacionales.
- El derecho al trabajo, que implica en el caso de los jóvenes, la adopción de medidas por parte de los estados para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo y promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo. Este derecho es complementado con el derecho a condiciones dignas de trabajo que garantiza la aplicación del principio de no-discriminación en la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo; la promoción del primer empleo, la capacitación laboral y la atención por

desocupación; el reconocimiento de derechos sindicales como a otros trabajadores; entre otros aspectos.

Reconocimiento de la morbimortalidad específica de la juventud

- Como parte del reconocimiento de las particularidades de la morbimortalidad juvenil, especialmente por su participación como grupo etéreo de riesgo frente al VIH y las enfermedades de transmisión sexual, la Convención reconoce los siguientes derechos: · El derecho a la educación sexual, frente al cual los Estados reconocen a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa a la reproducción y sus consecuencias. Esta educación debe impartirse en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH, los embarazos no deseados y la violencia sexual.
- El derecho a la salud, con el cual se reconoce que una salud integral y de calidad implica para un joven la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.
- Derecho al medio ambiente, el cual debe ser sano y equilibrado. Este derecho reconoce la importancia de proteger y utilizar adecuadamente los recursos naturales con el objeto de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los requerimientos de las generaciones futuras. Los Estados Parte se comprometen a fomentar y promover la conciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la participación y la educación e información ambiental, entre los jóvenes.

Protección de sus relaciones sociales. El caso especial del derecho a la participación política.

Respecto a la protección de sus relaciones sociales, la Convención reconoce dimensiones específicas de derechos como las libertades de expresión reunión e información, la libertad de pensamiento y opinión, y el derecho a la participación política.

- Derecho a la libertad de expresión, reunión e información, reconociéndose como dimensiones de este derecho la posibilidad de disponer de foros juveniles y crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación. En ese sentido, se configura un compromiso del Estado para promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos para el financiamiento de sus actividades.
- Derecho a la participación política, frente al cual, en virtud de las especiales características de la participación juvenil, los Estados se han comprometido a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión; promover medidas que promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos; y, en la en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud a través de sus organizaciones y asociaciones.

CAPITULO III

3. APOYO EN FORMULACION DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA RATIFICACION DE LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD (CIDJ)

- 3.1 Descripción del Caso
- 3.1.1 La situación de la juventud guatemalteca

De acuerdo con los datos presentados en el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011/2012: Guatemala ¿Un país de oportunidades para la juventud?, por lo menos cuatro millones de jóvenes —un tercio de la población guatemalteca— enfrentan serias limitaciones debido a la exclusión. Esto ocurre, entre otros factores, por causa de la malnutrición, el analfabetismo o baja escolaridad, el desempleo o la informalidad; la falta de identidad por no estar empadronados y no tener capacidades de ejercer la ciudadanía; la ausencia de tiempo para disfrutar, la migración forzosa y el riesgo social. Para que la juventud pueda desarrollarse de manera integral, el PNUD menciona que debe tener acceso a cuatro oportunidades básicas: vivir, aprender y conocer, participar y disfrutar el tiempo libre.

La oportunidad de vivir, hace referencia al componente de salud, la vida sexual responsable, la libre definición de identidad y la seguridad. Se calcula, según el documento, que de cada mil hijos de madres adolescentes —de 15 a 19 años—, 40 morirán antes de cumplir 1 año, y se registra mayor riesgo de muerte en la niñez —de 1 a 4 años— cuando se ha nacido de madre adolescente, rural y sin educación.

La mortalidad materna revela las condiciones de inequidad y desigualdad para la juventud en el acceso a los servicios públicos. En adolescentes de 15 a 19 años, la cifra es de 77.9 por cada cien mil nacidos vivos, y en niñas entre 10 y 14 años, la tasa de mortalidad materna es de 219.1. Por otra parte, los casos de VIH se registran en un 20 por ciento entre adolescentes de 10 a 14 años.

Se calcula que hay de ocho mil a 10 mil adolescentes y jóvenes que, como consecuencia de las diversas situaciones de riesgo que experimentan y la carencia de factores de protección, viven

en una situación marginal y se involucran en pandillas o en grupos relacionados con las drogas, el crimen y la violencia.

En 2011, el 11 por ciento de las detenciones por homicidio correspondió a jóvenes menores de 18 años y el 16.8 por ciento al grupo de entre 18 a 21 años. El grupo más golpeado por la violencia es el comprendido entre los 18 y 25 años, con un 31.8 por ciento de asesinados.

En cuanto a la situación en materia de empleo, según datos de 2011, el 53 por ciento de jóvenes de 15 a 24 años tiene trabajo, de ellos, el 14 por ciento está empleado formalmente, el resto no tiene contrato ni derechos laborales. El 11.8 por ciento del grupo de entre 15 a 24 años trabaja y estudia, el 23 por ciento solo estudia y el 40.7 por ciento solo trabaja. Para conseguir el primer empleo, los jóvenes deben recurrir a recomendaciones de amigos o de familiares.

De manera indirecta, pero con vinculación con la inestabilidad laboral, surgen las migraciones, calificadas como “la fuga de la juventud”, porque es de este sector donde la mayoría deja el país en busca de mejores oportunidades de vida. De los 1.4 millones de migrantes guatemaltecos que envían remesas, el 46.8 por ciento tienen entre 20 y 29 años.

El bajo acceso de la juventud a la educación se refleja en los 800 mil jóvenes de 13 a 18 años que están fuera del sistema educativo. La tasa de analfabetismo juvenil —personas entre 15 y 24 años— es de 8.9 por ciento y más de cuatro de cada 10 adolescentes de 13 a 15 años se encuentran en el nivel primario. Para 2010, la tasa de escolaridad en secundaria fue de 42.9 por ciento y de 22.3 en diversificado, solo ocho de cada cien jóvenes ingresa a la universidad.

Existe el fenómeno de jóvenes denominados NiNis, que no estudian ni trabajan, y que para el 2011 correspondió al 25 por ciento. La razón por la que estos jóvenes no están estudiando es, principalmente, la falta de dinero, además de que la poca preparación impide que opten a plazas de trabajo que les permitan su desarrollo.

Finalmente, el informe del PNUD indica que en Guatemala solo una pequeña proporción de jóvenes accede a las oportunidades básicas, y que los mayores niveles de exclusión se dan en las juventudes rurales, indígenas, de estratos bajos y mujeres.

En contraste con la situación de la juventud en Guatemala, el documento "Situación y desafíos de la juventud en Iberoamérica", publicado por ONU/CEPAL (2008), señala que Iberoamérica vive un momento auspicioso. Se hace referencia a los cinco años de crecimiento sostenido en la mayor parte de los países de la región, mejoramiento en los términos de intercambio, una fuerte reducción de la pobreza y la indigencia, mayor presencia de prioridades sociales en las agendas públicas, reducción del desempleo y la continuidad de regímenes democráticos en todos los países.

Todo esto, sin embargo, ante una perspectiva global de corto y mediano plazo tensionada por la recesión en la economía estadounidense, mayor incertidumbre en los mercados financieros, y cambios climáticos que ponen en riesgo la calidad de vida de las generaciones venideras. En este escenario se considera que la juventud iberoamericana tiene actualmente mejores perspectivas pero también desafíos problemáticos. En comparación con generaciones mayores, los y las jóvenes cuentan hoy con mayor educación, están más familiarizados con las nuevas tecnologías de información y comunicación, han internalizado con mayor vigor los valores de la autonomía y los derechos humanos, son protagonistas del cambio cultural en tiempos de globalización, y se adaptan más fácilmente a cambios en la organización del trabajo y del ocio. Todo se valora como promisorio, especialmente en un contexto económico de descenso reciente del desempleo y la pobreza que también beneficia a la juventud, y de transición demográfica que la bonifica con una relación más positiva en oferta y demanda de empleo y educación.

En cuanto a los desafíos, en proporción con su nivel educativo la juventud enfrenta mayores problemas de inserción laboral que los adultos. Su mayor manejo de información no se refleja en mayor acceso a instancias de decisión. Su expectativa de autonomía se enfrenta con las dificultades de formar hogares propios y transitar fluidamente por el ciclo de vida. Además, cuentan con poco reconocimiento de sus problemáticas específicas de salud, constituyen el grupo etario más expuesto a situaciones de violencia y victimización, y en el mediano plazo enfrentan mayores costos ambientales, así como las presiones que el envejecimiento de la sociedad impone a los sistemas de seguridad social.

Por lo tanto, fue tarea y meta de la Práctica Profesional, documentar el proceso de aprobación de iniciativa de ley para la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud -CIDJ- por parte del Congreso de la República de Guatemala, en el curso del período de sesiones 2013-2014, lo que respondería a la necesidad de que el país cuente con un instrumento jurídicamente vinculante respecto al tema, que institucionalice las políticas públicas para el desarrollo humano integral de las personas jóvenes.

3.1.2 La normativa respecto a la Juventud en Guatemala

De acuerdo con la investigación “Los jóvenes guatemaltecos a finales del siglo XX” (FLACSO, 2000), el primer antecedente de apoyo a la juventud por parte del Gobierno es el Plan Nacional de Desarrollo 1975-79, el cual incluía programas relacionados con la juventud, entre otros, la promoción de los Clubes 4S, orientados a jóvenes del área rural, por parte del Ministerio de Agricultura y el impulso a programas de desarrollo de la juventud desde la Secretaría de Bienestar Social y la Dirección de Desarrollo de la Comunidad. Diez años más tarde, en el contexto del Año Internacional de la Juventud, se creó el Instituto Nacional de la Juventud –INAJU-, a cargo del Ministerio de Educación.

Posteriormente se formuló el Plan Nacional de la Juventud y se emitió una Ley relacionada con la juventud; la “Ley del Deporte, la Educación Física y Recreación” (Decreto Legislativo 75-89).

En 1996 se creó, mediante el Acuerdo Gubernativo 405-96, el Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE), con el objetivo de “...facilitar y promover la cooperación entre las instituciones del Estado, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y entidades que trabajen en materias relacionadas con la juventud.” (Poitevin, 2000:64). El Consejo Nacional de Juventud (CONJUVE), órgano rector de las políticas respectivas fue creado como una dependencia adscrita a la Presidencia de la República y se fortalece con el Decreto 114 - 97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, que establece entre las atribuciones de los distintos órganos del ejecutivo la formulación y ejecución de políticas públicas.

Por medio del trabajo de Práctica Supervisada, se descubrió que, aunque en Guatemala existen algunos instrumentos para la atención de la niñez, la adolescencia y la juventud, hasta el momento no existe ninguna normativa que de sustentación legal a las políticas públicas orientadas a la promoción del desarrollo integral de las personas jóvenes.

Después de varios años de cabildeo y gestiones ante el Congreso de la República, en 2003 dicho organismo aprobó la “Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia” (Decreto 27-2003). La misma constituye un instrumento novedoso. Además de contener todos los derechos humanos de la niñez y adolescencia, establece los principios y normas para desarrollar una política pública a favor de este segmento poblacional y los compromisos institucionales de diferentes instancias del Estado guatemalteco para desarrollarse. Esta es la primera ley en establecer derechos específicos para los y las jóvenes adolescentes (13 a 18 años). “La Ley... sin embargo, todavía no logra insertarse en la sociedad y las estructuras del Estado como una Ley que oriente el accionar, promueva cambio de actitudes y cultura de las comunidades, las familias, los y las adolescentes y de las y los funcionarios de Gobierno” (CALDH, 42-43, 2009).

En 2005 se aprobó la Política Nacional de la Juventud, pero no llegó a ser institucionalizada mediante un Acuerdo Gubernativo. En 2010, como resultado de un nuevo esfuerzo conjunto de CONJUVE, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- y las organizaciones de jóvenes, se publicó una nueva Política Nacional de Juventud 2010-2015, que posteriormente fue revisada y actualizada por la actual administración gubernamental bajo la coordinación del CONJUVE, SEGEPLAN y el Comité Conductor de la Política, integrado por las organizaciones: Coordinadora Juventud por Guatemala –CJG-, Sociedad para el Desarrollo de la Juventud-Fundación para la Juventud –SODEJU/FUNDAJU-, Programa Derechos de la Juventud del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos –CALDH-, Asociación de Scouts de Guatemala, Un Techo para mi País Guatemala y Asociación de Jóvenes Empresarios de Guatemala –AJE-. La Política Nacional de Juventud 2010-2020 representa una herramienta básica para que las juventudes del país desarrollen sus potencialidades y sean protagonistas de su desarrollo social, económico, político y cultural. Esta recoge compromisos y tareas del Gobierno en relación con las condiciones de desarrollo de la juventud e incluye una serie de acciones que tienen el

propósito de orientar actividades, recursos y esfuerzos de las diferentes dependencias públicas, privadas y organizaciones juveniles que trabajan en pro de la juventud del país. Sin embargo, estas políticas no tienen fuerza de ley y, como ya se ha descrito, cada administración gubernamental las revisa y reformula de acuerdo a su propia visión e intereses.

La Iniciativa de Ley de Desarrollo Integral de la Juventud fue presentada en 2005 por la Comisión del Menor y la Familia del Congreso de la República de Guatemala. En la misma se define por primera vez a la juventud como la población comprendida entre los 14 y los 30 años de edad, estableciendo una distinción entre joven adolescente (14 a 18 años) y joven (18 a 30 años). A la fecha esta iniciativa no ha sido conocida por el pleno del Congreso de la República. En lo que respecta a la participación de las y los jóvenes, tal iniciativa de Ley dice: “Los y las jóvenes tienen derecho a participar activamente en los procesos de la vida social, económica, cultural y política de Guatemala. Para el efecto el Estado guatemalteco generará las condiciones que propicien su participación... mejorando los mecanismos de inscripción y participación política en el sistema y partidos políticos e introduciendo cursos de participación ciudadana en los programas de estudio de la educación básica, diversificada y universitaria”. (Iniciativa de Ley de Desarrollo Integral de la Juventud, Artículo 20).

Las que hoy se conocen como “leyes de juventud” existen en Colombia, México, República Dominicana, Ecuador, Costa Rica, Nicaragua, Perú, Venezuela y Honduras. Sin embargo en Guatemala no se ha aprobado ley alguna y tampoco la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud ha avanzado en su trámite parlamentario.

3.2 Marco lógico y contextual del proceso

3.2.1 Contexto del proceso de ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ).

El trabajo de la Práctica Profesional Supervisada, permitió conocer que el avance de la institucionalidad juvenil y su reconocimiento por los Estados es notable en las últimas dos décadas. Además, los valores de la cohesión social, los derechos humanos y la participación ciudadana adquieren mayor relevancia y consenso en el imaginario democrático y en el discurso de los gobiernos. Esto hace que se piense en la juventud desde los desafíos de su plena pertenencia a la sociedad, su disfrute legítimo a los beneficios del progreso, su presencia

en la deliberación pública y su acceso oportuno a los principales mecanismos de inclusión social. Así, se concluye que acceso, derechos y participación pueden considerarse los tres grandes ejes para articular una estrategia iberoamericana respecto de la juventud.

La Organización Iberoamericana de Juventud es un organismo internacional de carácter multigubernamental, creado en 1992 para promover el diálogo, la concertación y la cooperación en materia de juventud entre los países iberoamericanos y está conformada por los organismos oficiales de juventud de Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, la OIJ tiene su sede central en Madrid, España. Entre sus objetivos centrales se destacan tres: el político, promoviendo en los países la generación de políticas públicas de juventud; el técnico, investigando las diferentes realidades juveniles y capacitando funcionarios y representantes juveniles; y la cooperación, promoviendo proyectos de integración para jóvenes en el nivel nacional y regional.

En 2005, se reunieron en la ciudad española de Badajoz los delegados plenipotenciarios de los Estados Miembros de la Organización Iberoamericana de Juventud, con el propósito de adoptar y suscribir la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud, que consta de 44 artículos.

La Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ) es un acuerdo internacional legalmente vinculante, celebrado por escrito entre 16 países iberoamericanos en la ciudad española de Badajoz. Reconoce el derecho de todas las personas jóvenes, a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos. También compromete a los Estados Parte a respetar y garantizar el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (Art.2). Es el único instrumento jurídico internacional existente que reconoce a los y las jóvenes como sujetos de derecho, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades.

La Convención visibiliza a las personas jóvenes, que constituyen un grupo de población de considerable importancia demográfica en Iberoamérica. Este instrumento permite:

1. Visibilizar a los y las jóvenes, tanto dentro del sistema de derechos humanos como de la sociedad en general.
2. Contar con un instrumento jurídicamente vinculante, esto implica que los gobiernos se encuentran legalmente obligados a seguir las recomendaciones de dichos documentos, y respetar los derechos humanos de los y las jóvenes.
3. Proteger al conjunto de personas jóvenes que en la actualidad constituye gran parte de la población económicamente activa.

La mencionada Convención entró en vigor en 2008, luego de alcanzarse la quinta ratificación, necesaria de acuerdo a su propio texto y el acuerdo intergubernamental de sus firmantes.

Al igual que Cuba, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela, Guatemala es uno de los países que firmaron y están en proceso de ratificación. Sin embargo, hasta el momento el Estado de Guatemala aún no ha ratificado este instrumento jurídico, por lo que diversas organizaciones juveniles están promoviendo que se cumpla con este último paso para que la Convención entre en vigencia en Guatemala.

Actualmente, el Estado de Guatemala considera imperativo invertir en la formación de capital humano y social, por ello se elaboró la Política Pública de Juventud, como un aporte y compromiso para responder a las consideraciones y propuestas emanadas de las personas de entre 15 y 30 años de edad, que representan el presente y el futuro del país. Como ya se ha descrito, la política fue revisada en la actual administración gubernamental y, el 12 de agosto de 2012, el Gobierno presentó la Política Nacional de Juventud 2012-2020 e instaló el Gabinete Específico de Juventud.

Desafortunadamente, Guatemala aún no cuenta con una Ley Nacional de Juventud, a pesar de los diferentes proyectos presentados ante el órgano legislativo. Destaca el Código de la Niñez y la Juventud, de septiembre de 1996, considerado un instrumento jurídico de promoción social que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y la juventud guatemalteca dentro de un marco democrático y de garantía de los derechos humanos.

Recientemente, se presentó ante el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, la iniciativa número 3592; con el propósito de que se proceda a la ratificación de la Convención

Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ). La iniciativa fue remitida originalmente a la Comisión ordinaria de Relaciones Exteriores y, posteriormente, en virtud de la creación de la Comisión extraordinaria de la Juventud, ésta tendría que rendir dictamen conjunto con aquella.

3.2.2 Marco lógico del proceso.

El diseño del Marco Lógico fue el siguiente:

Título del Proyecto: Apoyo en Formulación de la Iniciativa de Ley para la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ)

| Objetivo General: Documentar el proceso de aprobación de iniciativa de ley para la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud - CIDJ- por parte del Congreso de la República de Guatemala, en el curso del período de sesiones 2013-2014, a fin de que el país cuente con un instrumento jurídicamente vinculante que institucionalice las políticas públicas para el desarrollo humano integral de las personas jóvenes. | | | | | Cronograma | | |
|--|--|--|--|---|------------|-------|-------|
| Objetivos específicos | Resultados | Actividades | Indicadores | Medios de Verificación | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 |
| Monitorear el proceso legislativo para la ratificación de la CIDJ. | Un informe de monitoreo del proceso seguido para la aprobación y ratificación de la CIDJ | Obtención de información sobre los antecedentes y estado de la deliberación de la iniciativa, en el seno de la Comisión de la Juventud | Número y pertinencia de documentos consultados | Textos de los documentos | | | |
| | | Seguimiento de las actividades de la Comisión de Juventud respecto a la CIDJ | Número de actividades monitoreadas | Informes de Comisión | | | |
| | | Elaboración de sistematización del proceso | Calidad y pertinencia del informe | Documento de sistematización de la Práctica | | | |

| | | | | | | | |
|--|---|-----------------------------------|---|----------------------------|--|--|--|
| Dar seguimiento a las actividades de incidencia de organizaciones de la sociedad civil y otros actores para ratificación de la CIDJ. | Un mapa de actores y sus posiciones respecto a CIDJ | Formulación de listado de actores | Número de actores | Lista de actores clave | | | |
| | | Entrevista a actores clave | Número de actores entrevistados Pertinencia de preguntas | Texto de entrevista | | | |
| | | Análisis de posiciones de actores | Calidad y pertinencia del análisis | Cuadro del mapa de actores | | | |

Fuente: Elaboración propia del autor (2014-2015).

3.3 Interpretación y análisis

Por medio del trabajo de Práctica Profesional, se determinó que existe suficiente documentación sobre la situación de las personas jóvenes en Guatemala y fundamentos filosóficos, sociológicos y políticos para asumir que la Juventud requiere de un tratamiento normativo específico respecto a sus derechos y condiciones necesarias para su participación en el desarrollo del país. Igualmente, se valoró que existen argumentos sólidos sobre la oportunidad, necesidad y conveniencia de que el Congreso de la República legisle sobre el tema de la Juventud, tanto aprobando instrumentos internacionales que el país ha suscrito como emitiendo leyes que aborden los temas clave para la juventud de Guatemala, lográndose, además, identificar aquellos elementos que han impedido la ratificación de la Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud.

El Congreso de la República de Guatemala y la actividad legislativa que en él se desarrolla, están condicionados por el contexto político, social y cultural dentro el cual se inserta la Iniciativa de Ley de ratificación de la Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud. En ese sentido se constata que, actualmente, el Congreso de la República se encuentra paralizado en su labor legislativa, debido a la imposibilidad de alcanzar consensos para desarrollar una agenda legislativa que considere los temas estratégicos para la sociedad guatemalteca. El partido político de gobierno, a pesar de no contar con mayoría parlamentaria es el que toma la iniciativa para impulsar el tratamiento de diversos temas, tales como la aprobación del Presupuesto Nacional, la aprobación de préstamos y alguna legislación que

forma parte de su agenda gubernamental, pero en cuanto a los temas sustantivos de la legislación ha manifestado escaso interés en impulsarlos.

Por su parte, la oposición política, en su mayoría, se ha dedicado a obstaculizar las iniciativas del Organismo Ejecutivo y ha impedido la deliberación en el pleno mediante las interpelaciones a Ministros de Estado, por lo que son muy pocas las iniciativas de ley que se han conocido en el segundo año de la legislatura 2012-2016.

La imposibilidad de realizar sesiones de debate de las iniciativas de ley ha reducido la presión que las comisiones parlamentarias podrían tener para rendir sus dictámenes en el período establecido por la ley, lo cual ha ocasionado la disminución del ritmo de trabajo en las mismas.

La Comisión extraordinaria de Juventud ha reducido su trabajo a la atención de audiencias a las entidades o personas que lo solicitan y a participar en actividades para las cuales recibe invitaciones, no habiéndose producido hasta el momento el dictamen favorable a la aprobación y ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud.

Las entrevistas realizadas permitieron conocer las percepciones y opiniones de actores clave acerca de la importancia de la legislación para la juventud e identificar a los actores sociales que apoyarían o se opondrían a la ratificación de la Convención. Es interesante notar que el Gobierno de la República no ha desarrollado iniciativa alguna para promover o presionar para su aprobación, contentándose con haber realizado la actualización de la política y haber creado el Gabinete de la Juventud. Además, aún en el caso de que la Convención fuese aprobada, el Estado de Guatemala ha consignado reservas sobre artículos 5, 9, en especial el párrafo 2, artículo 12, 23 y 25, párrafo 3. Estos artículos se refieren a La prohibición de la aplicación de la pena de muerte, el reconocimiento de la diversidad sexual, la objeción de conciencia, el derecho a la salud sexual y reproductiva y el derecho a la confidencialidad en las consultas de salud.

En la investigación también se obtuvo información sobre las iniciativas que desarrollan organizaciones de jóvenes de la sociedad civil, con el apoyo de la comunidad internacional: Organizaciones y redes juveniles como la Asamblea Nacional de Jóvenes de Guatemala –

ANJG-, Coordinadora Juventud por Guatemala –CJG-, Coordinadoras y organizaciones juveniles de 15 departamentos, lanzaron una Campaña dirigida a los diputados y diputadas del Congreso YO SI RATIFICO la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud, durante 2013, logrando poner en vigencia el tema. La misma se ha desarrollado por medios electrónicos con las organizaciones juveniles y las redes electrónicas conformadas. Además, se divulgó la misma a través de la Cartilla Formativa sobre la CIDJ, desarrollando talleres de capacitación sobre la misma. Se incluye la CIDJ en el Manual de Multiplicación de Participación Juvenil y Prevención de la Violencia.

En síntesis, a pesar de los esfuerzos de diversos actores interesados en el tema, tanto la observación del proceso parlamentario como la información y opiniones recabadas revelaron la ausencia de voluntad política para avanzar en las etapas pendientes del proceso de formación de la ley, para proceder a la aprobación y ratificación de la Convención.

CAPÍTULO IV

4. EXPERIENCIAS Y APORTES

4.1 Desde la investigación inmediata

Desde la perspectiva de la investigación inmediata, la investigación documental realizada permitió hacer un acopio de valiosa información sobre la juventud guatemalteca y latinoamericana, así como sobre las corrientes de pensamiento contemporáneas respecto al análisis de la juventud como actor social.

Tanto la investigación cuantitativa como la relativa a aspectos cualitativos, aportaron datos sobre la realidad que enfrentan las personas jóvenes, que es heterogénea y compleja, debido a la diversidad de situaciones que marcan su condición de tales.

En este sentido, en cuanto a la juventud guatemalteca, se partió de la noción de exclusión, que impide que la juventud pueda desarrollarse de manera integral, mediante el acceso a cuatro oportunidades básicas: vivir, aprender y conocer, participar y disfrutar el tiempo libre, lo cual es así, por causa de la malnutrición, el analfabetismo o baja escolaridad, el desempleo o la informalidad; la falta de identidad por no contar con documentos de identificación y no tener la posibilidad de ejercer la ciudadanía; la ausencia de tiempo para disfrutar, la migración forzosa y el riesgo social. Los datos recabados demostraron que todas estas causas se agravan cuando las personas jóvenes han nacido de madre adolescente, son mujeres, pertenecen a pueblos indígenas o viven en el área rural.

En contraste con la situación de la juventud en Guatemala, la documentación examinada demostró que en otros países de Iberoamérica las personas jóvenes tienen la oportunidad de beneficiarse del crecimiento económico sostenido, del mejoramiento en los términos de intercambio, de la reducción de la pobreza y de una mayor presencia de la juventud en las prioridades sociales en las agendas públicas.

Por otra parte, en cuanto a las corrientes de pensamiento acerca de la juventud se destacó la prevalencia de la corriente que analiza a las personas jóvenes desde el Enfoque de Derechos Humanos.

La experiencia de observar y acompañar la actividad parlamentaria y conocer de cerca el ejercicio de las funciones del Congreso de la República, fue sumamente enriquecedora y aportó a la formación profesional en Ciencias Políticas una práctica de análisis de la política real, es decir una aplicación de la teoría a la práctica.

4.2 Como parte del proceso

En cuanto al proceso de aprobación y ratificación de un instrumento jurídico internacional, fue de mucho interés conocer los procedimientos específicos que se utilizan para ello, especialmente para quienes eventualmente pueden asumir responsabilidades en el servicio público.

De acuerdo a lo establecido en la Ley orgánica del Organismo Legislativo, la Comisión ordinaria de Relaciones Exteriores y la Comisión extraordinaria de la Juventud, tendrían que haber conocido de la iniciativa de ley para la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ) y rendir un dictamen conjunto en un plazo de 45 días a partir de recibida la iniciativa. Sin embargo, aunque el trabajo de las organizaciones juveniles interesadas en la ratificación de la Convención logró despertar el interés en algunos de los miembros de la Comisión extraordinaria de la Juventud, éste no se concretó en que dicha comisión abordase el estudio de la misma en el período en que se desarrolló la Práctica Supervisada, limitándose, como se ha indicado, a atender las solicitudes de audiencias de diversas personas o grupos, relativas a otros temas.

Lo ocurrido impidió que se produjesen avances en el proceso legislativo de ratificación de la Convención y puso de manifiesto el rol eminentemente político que se desarrolló en todos los ámbitos del Organismo Legislativo en 2014, pues tanto el partido de gobierno como los partidos de oposición se empeñaron en una lucha de posiciones políticas que paralizó el quehacer legislativo, limitándose a la función de control y de fiscalización que se expresa en el mecanismo de interpelación pero incluso éste fue desnaturalizado, ya que se observó el efecto obstructivo que tuvo a lo largo del año.

4.3 Para el tema del Apoyo en formulación de la iniciativa de Ley para la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (CIDJ)

En cuanto a los aportes concretos de la Práctica profesional para el Congreso de la República estos fueron, entre otros: el acopio de información estadística que, debidamente actualizada apoyaría los argumentos a ser utilizados por los parlamentarios y parlamentarias, para la aprobación de la Iniciativa de ratificación de la Convención. Por otra parte, los resultados de la investigación de las más importantes teorías y doctrinas que sustentan la idea de dar un tratamiento específico, tanto normativo como desde las políticas públicas a las personas jóvenes -que constituyen un alto porcentaje de las sociedades iberoamericanas y de la sociedad guatemalteca, en particular-, darían una sólida sustentación a la iniciativa.

El aporte doctrinario que se consideró más adecuado para el tema que aborda la Convención fue el enfoque de derechos, de acuerdo al cual las personas jóvenes deben ser consideradas como actores estratégicos por ser portadoras de destrezas y capacidades específicas y, por lo tanto, imprescindibles para el desarrollo de la sociedad. Este marco conceptual podría formar parte de la exposición de motivos en la Iniciativa de Ley, pues en esta visión la juventud es un sujeto diverso que participa en la sociedad aportando formas diferentes de ver el mundo.

Complementando el enfoque anterior, otro aporte que se dio para la formulación de la Iniciativa de Ley fue presentar a los jóvenes y las jóvenes como sujetos de derechos plenos con las responsabilidades inherentes a la ciudadanía activa. Al dejar de lado el supuesto de que son seres incompletos, se dimensiona a la juventud desde sus capacidades actuales y se ponen en práctica iniciativas que fomentan el desarrollo de dichas capacidades, como aprovechamiento de un recurso valioso por su capacidad productiva e innovadora. La inclusión de este aporte en las estrategias de desarrollo que la Convención promueve, enriquecería las políticas públicas generando condiciones para el ejercicio de la ciudadanía.

En síntesis, este enfoque de derechos, que singulariza a las personas jóvenes, les convierte en sujeto jurídico y promueve un nuevo paradigma para la construcción de las políticas públicas con y desde la juventud, puede ser útil para las diputadas y diputados que, teniendo interés en apoyar la aprobación y ratificación de la Convención, puedan encontrar en la misma, información y argumentos que sustenten sus posiciones.

CAPÍTULO V

5. RECOMENDACIONES

5.1 En el campo de la investigación

Es importante la selección de las fuentes de información, pues la sistematización debe ser el producto de la revisión documental y las entrevistas dirigidas a los actores principales del proceso de aprobación de la iniciativa de ley de ratificación de la CIDJ. Cuando estas fuentes existen y están disponibles, constituyen un recurso muy valioso para alcanzar los objetivos del trabajo propuesto.

La labor de investigación en el ámbito legislativo es importante porque permite a las comisiones de trabajo del Congreso de la República y a los diputados y diputadas contar con datos objetivos sobre la situación concreta de los problemas del país a los cuales pretende dar una respuesta normativa la legislación.

Por otra parte, la investigación teórica y doctrinaria aporta los argumentos que pueden sustentarse tanto en la exposición de motivos de las iniciativas de ley como en la deliberación en las comisiones y, posteriormente en el debate parlamentario para su aprobación.

Aunque esta tarea pueden desarrollarla las parlamentarias y los parlamentarios mismos, no es usual que éstos la asuman, por lo que el cuerpo de asesores sería el encargado de efectuarla. Esto destaca la necesidad de contar con profesionales que conozcan de los temas que corresponden a las respectivas comisiones legislativas.

5.2 En el campo de la Ciencia Política

El estudio académico del Estado y de los Sistemas Políticos se enriquece mucho con la realización de experiencias concretas de observación y análisis de la práctica política, especialmente desde la perspectiva de las corrientes de pensamiento institucionalistas. Por ello es recomendable que se elijan para la Práctica profesional instituciones que, como los Organismos del Estado, proporcionan un campo muy propicio para la aplicación de las teorías estudiadas a la política práctica y al mismo tiempo pueden ser útiles para enriquecer la teoría.

El Congreso de la República es la institución política por excelencia, pero su funcionamiento no puede ser conocido únicamente a través del análisis de su Ley Orgánica, de sus reglamentos o del estudio de su estructura y funciones. Conocer por dentro el parlamento, implica conocer su estructura real de poder, las fuerzas que se mueven alrededor del proceso de toma de decisiones y los intereses que inciden desde el contexto externo, provenientes de los factores reales de poder y de los grupos de presión e incidencia, tanto nacionales como internacionales. De ahí, la utilidad y el interés de realizar experiencias de Práctica Profesional Supervisada de las ciencias políticas en este organismo.

5.3 Para la estrategia de proyectos relacionados con el tema.

Para los proyectos relacionados con el tema, la recomendación es que pudiese haber experiencias posteriores que documenten la parte del proceso parlamentario que no llegó a cumplirse en la presente experiencia y otros proyectos que puedan monitorear desde la auditoría social la implementación de la Convención.

Por otra parte, existe una multiplicidad de temas relativos a problemas nacionales, que implican la emisión de nuevas leyes, o bien la reforma o derogatoria de leyes existentes, lo cual amerita continuar con otros ejercicios de Práctica Profesional Supervisada.

Para que dichas prácticas cuenten con un mejor apoyo institucional por parte del Congreso de la República, sería conveniente que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar celebre algún tipo de convenio o suscriba un documento en el que se especifiquen los aspectos sustantivos y operativos aplicables a las prácticas a realizar.

CONCLUSIONES

Siendo Guatemala un país con una proporción mayoritaria de personas jóvenes, éstas deben ser consideradas como actores sociales protagónicos en el desarrollo humano integral de la sociedad; pues lo importante es que las personas que pertenecen a este segmento poblacional, por la propia etapa de desarrollo en que se encuentran, tienen un alto potencial de desarrollar sus capacidades y habilidades, en la medida en que la sociedad les brinde las oportunidades y el acceso a los bienes y servicios sociales que hacen posible dicha participación.

Existen diferentes corrientes teóricas acerca del concepto y caracterización de la juventud, predominando las corrientes psicológicas, las corrientes sociológicas y el enfoque de derechos. Este último enfoque es el que sustenta la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud; lo que ayuda a visibilizar a las personas jóvenes como sujetos de derechos frente a los portadores de obligaciones que son el Estado y las instituciones sociales, tales como la familia, la escuela, la empresa y, en última instancia, la sociedad en su conjunto.

En Guatemala, no han existido condiciones para la emisión de leyes relativas a los derechos específicos de las personas jóvenes y las políticas públicas respecto a ellas han sido sometidas a constante revisión y modificación por parte de cada administración gubernamental, lo que demuestra la ausencia de una visión y un marco conceptual e institucional estables, que brinden certeza jurídica y orienten los programas y actividades que el Estado desarrolla con y para la juventud.

Las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de jóvenes y la comunidad internacional han sido los actores más interesados en la aprobación y ratificación de la convención, esto permite constatar que sí existe una apropiación de este instrumento por parte de las personas jóvenes organizadas y que, por lo tanto, se puede prever que continuarán realizando acciones de incidencia para promover la aprobación y ratificación de la Convención.

Hasta el momento no se ha manifestado la voluntad política por parte de la legislatura 2012-2016 para proceder a la aprobación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud, por lo que se puede determinar respecto a esto que, de no producirse una decisión

del Gobierno de la República, que a su vez se traduzca en el apoyo de la bancada del Partido Patriota, al cual se sumarían otras bancadas minoritarias, esta situación se mantendrá.

La experiencia de Práctica Profesional en el Congreso de la República fue una valiosa oportunidad para aplicar los elementos teóricos adquiridos en la formación académica al análisis del funcionamiento concreto de las instituciones políticas, en este caso permitió observar, tanto los aspectos formales y normativos que se siguen en el Parlamento como el trabajo de las comisiones, la dinámica legislativa y, en general, las relaciones de poder que se reflejan en la toma de decisiones de este Organismo del Estado.

Respecto a los objetivos planteados al inicio de este trabajo, acá se puede determinar que sí se cumplieron pues se observó y monitoreó el proceso legislativo para la aprobación de la iniciativa de Ley correspondiente a la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud -CIDJ- por parte del Congreso de la República y se dio seguimiento a las actividades de incidencia desarrolladas por organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación internacional para la ratificación de la CIDJ. La investigación realizada, ayudó a argumentar y documentar las bases que este proceso necesita y necesitará en un futuro; de igual forma, la fundamentación que se ha hecho en este trabajo, permitió ir realizando ciertos análisis necesarios para el tema y principalmente en el caso de Guatemala.

FUENTES Y REFERENCIAS

Abdala, E. (2004). Manual para la evaluación de impactos en programas de formación para jóvenes. Montevideo: CINTERFOR.

Asociación de Investigación y Estudios Sociales –Asiés-. Departamento de Investigaciones Sociopolíticas. (2010). El Congreso de la República de Guatemala. I. Monografía del Congreso de la República 2008-2012, 17-18.

Atienza, M. (2004). Argumentación y Legislación, página 91, en “La Proliferación Legislativa: Un Desafío para el Estado de Derecho”, editorial Thomson-Civitas (Madrid, 2004).

Ayuntamiento de Madrid. (Sin fecha). Plan Joven de la Ciudad de Madrid 2006-09.

Consultado el 8 de febrero de 2013 en:

<http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/EducacionyJuventud/Juventud/PlanJoven/Ficheros/PresentacionInd.pdf>

Bernales, E. (Sin fecha). Los derechos de la juventud desde la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud: a propósito de la Participación política de los jóvenes. Consultado el 7 de febrero de 2013 en: <http://www.yasni.es/ext.php?url=http%3A%2F%2Fwww.e-ofi.net%2Ffichero.php%3Fid%3D22%26amp%3Bzona%3D1&name=Juventud+Proposito&cat=other&showads=1>

Calsamiglia Blancafort, A. (1993) ¿Debe ser la moral el único criterio para legislar?”. Doga. N. 13. ISSN 0214-8876, Universidad de Alicante. Área de Filosofía del Derecho.

CECP. (2002). Monitoreo. Nicaragua: Centro de Educación y Comunicación Popular.

Congreso de la República. (1994). Ley orgánica del Organismo Legislativo, Decreto número 63-94 del Congreso de la República. Guatemala

Flick, U. *Introducción a la investigación cualitativa*. (2007). (2ª. Edición). España: Ediciones Morata.

Fondo de las Naciones Unidas para la Población –UNFPA-. (2012) Construyendo un mundo mejor: Asociándonos con la juventud. Consultado el 7 de febrero de 2013 en:
<http://www.guatemala.unfpa.org/content/construyendo-un-mundo-mejor-asociadonos-con-la-juventud>

García Caal, Edwin Rolando (2013). Monitoreo, Seguimiento y Evaluación en:
<http://edwingarcia1975.blogspot.com/2013/02/monitoreo-seguimiento-y-evaluacion.html>

Instituto Andaluz de la Juventud –IAJ-. Centro de Estudios Andaluces. Área de Sociología (2011) Informe Social de la Juventud en Andalucía, 11. Recuperado de
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud/patiojoven/publicaciones/38096>

Leccardi, Carmen y Feixa, Carles. El concepto de generación en las teorías sobre la juventud. Última Década [en línea] 2011, (Junio-Sin año): [Fecha de consulta: 15 de octubre de 2013] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19518452004>> ISSN 0717-469

Manheim, J. y Rich, C. (2001). Análisis político empírico. Métodos de investigación en ciencia política. Madrid: Alianza Editorial, S.A.

Marradi, Alberto, Archenti, Nélica y Piovani, Juan Ignacio. Metodología de las Ciencias Sociales. (2007). Buenos Aires, Argentina: Emecé Editores.

Organización Iberoamericana de Juventud. Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud. Consultado el 7 de febrero de 2013, en http://www.oij.org/es_ES/la-oij

Pedroza, Susana. El control del gobierno: función del "Poder Legislativo (1996). (Primera edición) México D.F.: Instituto Nacional de Administración Pública.

Pineda Garfias, S. Teoría de la legislación. Algunos planteamientos generales. Recuperado el 15 de octubre de 2013 de:

http://www.camara.cl/camara/media/seminarios/academia/rodrigo_pineda.pdf

Política Pública de Juventud. Secretaría de Planificación de la Presidencia –SEGEPLAN-.

Presidencia de la República de Guatemala. Consejo Nacional de la Juventud –CONJUVE-. (2010).

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-, Guatemala. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011/2012. Guatemala, ¿un país de oportunidades para la juventud? Consultado el 7 de febrero de 2013 en <http://www.desarrollohumano.org.gt/>

Rodríguez Gómez, Gregorio, Gil Flores, Javier y García Jiménez, Eduardo. Metodología de la investigación cualitativa. (1999). (2ª Edición). Málaga: Ediciones Aljibe.

Sánchez, O. (16 de marzo de 2013). Juventud: Filosofía, política y aconfesionalismo . [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://tecnosanchez11.blogspot.com/2013/03/juventud-filosofia-politica-y.html>

UNAN. (2007). Curso E-DC-5.2 Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Proyectos. Managua: CICAP.

Urzúa, D. (2004). Manual del sistema de seguimiento y evaluación de la política pública. Managua: Comisión Nacional de Juventud.

Zapatero, Virgilio: “El Arte Ilustrado de Legislar”, página XVII, (prólogo de la obra “Nomografía o el arte de redactar leyes” de Jeremy Bentham), editado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (Madrid, 2000).

ANEXOS

ANEXO 1

Resumen de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud:

CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD

INSTRUMENTO JURÍDICO firmado por 18 países en octubre de 2005, en la ciudad española de Badajoz, que a través del establecimiento de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconoce a los jóvenes como:

- Sujetos de derechos
- Actores estratégicos del desarrollo
- Personas capaces de ejercer responsablemente derechos y libertades

*Contiene 44 artículos

¿Qué es?

Es el primer documento de carácter internacional que dará un soporte jurídico al conjunto de los gobiernos iberoamericanos, para el desarrollo de políticas públicas dirigidas a la promoción y el fortalecimiento de las potencialidades de la juventud de la región.

Cada uno de los estados firmantes adoptó el compromiso de incorporar, de manera progresiva, decisiones y medidas concretas.

¿Por qué?

- Los jóvenes son un sector poblacional sin protección jurídica propia y específica.

¿Para qué?

- Para definir, en términos de Derecho Internacional, criterios y pautas transversales e intersectoriales, que se erijan sobre la base de las demandas, necesidades, fortalezas y competencias de la juventud.
- Multiplicar los puentes de cooperación entre los países que conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
 - Desarrollo de políticas públicas de juventud

¿Cómo surgió la CIDJ?

El texto surgió por mandato de la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, celebrada en Lisboa, Portugal, en 1998.

La CIDJ recorrió un largo camino cuyo primer paso fue la 1ª Sesión Convencional celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, los días 1 y 2 de abril de 2004.

En la celebración de la XII Conferencia de Ministros de Juventud (Guadalajara 2004), se adoptó una Resolución Específica para la apertura de este proceso convencional.

Disposiciones Clave:

Ningún JOVEN IBEROAMERICANO...

... menor de 18 años será involucrado en hostilidades militares

... será sometido a la pena de muerte

... será discriminado por su raza, color, origen nacional, pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural.

... será discriminado por su sexo, orientación sexual, lengua, religión.

... será discriminado por sus opiniones, su condición social, aptitudes físicas, lugar donde vive, por sus recursos económicos.

Capítulo I

Disposiciones Generales

- Derecho a la Paz.
- Principio de no-discriminación.
- Derecho a la igualdad de género.
- Protagonismo de la familia.
- Adopción de medidas de derecho interno

Derechos que contempla la Convención

Capítulo II

- Derecho a la Vida
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a la protección contra los abusos sexuales
- Derecho a la objeción de conciencia
- Derecho a la Justicia
- Derecho a la identidad y personalidad propia
- Derecho al honor, intimidad y la propia imagen
- Derecho a la libertad y seguridad Personal
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión
- Libertad de expresión, reunión y asociación
- Derecho a formar parte de una familia
- Derecho a la formación de una familia
- Derecho a la participación

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- Educación
- Educación sexual
- Cultura y Arte
- Salud
- Trabajo
- Condiciones de trabajo
- Protección Social
- Formación Profesional
- Vivienda
- Medio ambiente Saludable
- Ocio y Esparcimiento
- Deporte
- Desarrollo

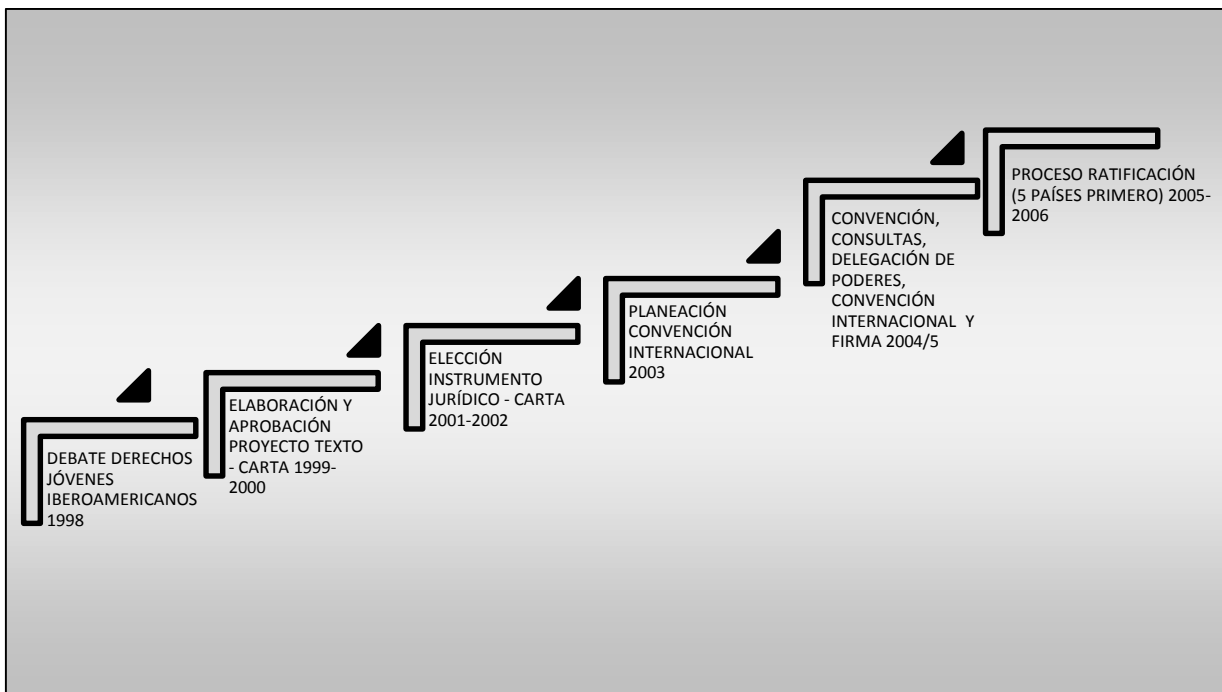
Mecanismos de Promoción –Capítulo IV-

De los Organismos Nacionales de Juventud

- Formación Profesional
- Vivienda
- Medio ambiente Saludable
- Ocio y Esparcimiento
- Deporte
- Desarrollo

- Los Estados Parte se comprometen a, dotar a los organismos públicos nacionales de juventud de la capacidad y los recursos necesarios para el seguimiento y aplicación de los derechos reconocidos en la presente Convención

Proceso de aprobación y ratificación CIDJ (1998-2005)



Países que han Ratificado:

- República Dominicana, Ecuador, Costa Rica, Honduras, España, Uruguay y Bolivia

Países que han Firmado pero no han ratificado:

- Cuba, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela

Países que no han Firmado:

- Argentina, Colombia, El Salvador, Chile, Andorra y Brasil

Reservas del Estado de Guatemala:

El Estado de Guatemala expresó reservas a los siguientes artículos:

Artículo 9, numeral 2

Ningún joven será sometido a la pena de muerte. Los Estados Parte que conserven la Pena de muerte garantizarán que ésta no se aplicará a quienes, al momento de cometer el delito, fueren considerados jóvenes en los términos de la presente Convención.

Artículo 12 incisos 1-2

Artículo 12. Derecho a la objeción de conciencia.

1. Los jóvenes tienen derecho a formular objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover las medidas legislativas pertinentes para garantizar el ejercicio de este derecho y avanzar en la eliminación progresiva del servicio militar obligatorio.

Fuente: Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud, adoptada en Badajoz, Reino de España, el 11 de octubre de 2005.

ANEXO 2

Entrevistas sobre la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud

Cuestionario:

1. ¿Considera importante que exista en Guatemala un marco normativo que reconozca los derechos de las personas jóvenes?
¿Por qué?
2. ¿Conoce la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud?
3. ¿Existe interés en los integrantes de la Comisión Parlamentaria de la Juventud en impulsar la ratificación de la Convención?
4. ¿Qué esfuerzos se han realizado para divulgar el contenido de la Convención entre diversos actores sociales con poder de decisión?
5. ¿Por qué Guatemala no ha ratificado aun la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud?
6. ¿Qué actores sociales o sectores apoyarían la ratificación de la Convención?
¿Por qué?
7. ¿Quiénes se opondrían a la misma?
¿Por qué?
8. ¿Cree posible que este tema sea abordado por la Comisión en 2014?

Fuente: Elaborada por el investigador, durante el período de la Práctica Profesional Supervisada, respecto a Apoyo en formulación de la iniciativa de Ley para la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (Guatemala, 2 de julio 2013).

ANEXO 3

Entrevistas realizadas

Entrevista No. 1:

- **Entrevista sobre la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud**
- **Persona entrevistada: Víctor Gudiel, Director de la Fundación para la Juventud – Fundaju-**

1. ¿Considera importante que exista en Guatemala un marco normativo que reconozca los derechos de las personas jóvenes?

SI

¿Por qué?

Porque la mayoría de países iberoamericanos cuenta con una ley nacional de juventud y han ratificado la misma, además, que hace falta un instrumento jurídico que proteja a dicho grupo etario tan importante y estratégico de Guatemala, que es el motor económico, social y político de nuestra sociedad, pero ha sido abandonado y excluido de las políticas de Estado y del desarrollo.

2. ¿Conoce la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud?

SI

3. ¿Existe interés en los integrantes de la Comisión Parlamentaria de la Juventud en impulsar la ratificación de la Convención?

Se han sostenido reuniones con los integrantes de la Comisión de Juventud del Congreso de la República en donde se les ha presentado dicho instrumentos internacional para que retomen la iniciativa en su proceso de ratificación, así como diputados y diputadas de diferentes bancadas, sin embargo, plantean que apoyan, pero en la práctica ninguno se compromete para convertirse en operadores y buscar su dictamen favorable y por en su aprobación.

4. ¿Qué esfuerzos se han realizado para divulgar el contenido de la Convención entre diversos actores sociales con poder de decisión?

Se lanzó la Campaña dirigida a los diputados y diputadas del Congreso YO SI RATIFICO la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, durante 2013, logrando poner en vigencia el tema. La misma se ha desarrollado por medios electrónicos con las organizaciones juveniles y las redes electrónicas conformadas. Además, se divulgó la misma a través de la Cartilla Formativa sobre la CIDJ, desarrollando talleres de capacitación sobre la misma. Se incluye la CIDJ en el Manual de Multiplicación de Participación Juvenil y Prevención de la Violencia.

Además, se han dado conferencias de prensa y entrevistas en diferentes medios de comunicación. Pero hace falta mayor divulgación y que llegue a más sectores de la sociedad.

5. ¿Por qué Guatemala no ha ratificado aun la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud?

Falta de interés tanto del Gobierno como firmante de dicho instrumento y falta de interés en la juventud por parte de las bancadas y diputados-as del Congreso. Además, la excesiva politiquería y las maniobras políticas en el Congreso no permiten que se avance en temas legislativos de carácter social.

6. ¿Qué actores sociales o sectores apoyarían la ratificación de la Convención? ¿Por qué?

Organizaciones y redes juveniles como la Asamblea Nacional de Jóvenes de Guatemala –ANJG-, Coordinadora Juventud por Guatemala –CJG-, Coordinadoras y organizaciones juveniles de 15 departamentos. Organismos internacionales como la Unión Europea, Sistema de Naciones Unidas, Organización Iberoamericana de Juventud, organizaciones de cooperación internacional.

Todas las organizaciones plantean la importancia de contar con un instrumento internacional en materia de derechos ratificada a favor de la juventud, que los proteja y propicie condiciones de desarrollo integral y el respeto a sus libertades e integridad.

CONJUVE ha manifestado su interés, por ser parte de la OIJ en representación del Estado guatemalteco, sin embargo, su espacio y nivel político dentro del Estado no le permite hacer una gestión legislativa para su ratificación, además, de no contar con el interés y apoyo de la Presidencial.

7. ¿Quiénes se opondrían a la misma? ¿Por qué?

No hay una oposición clara por parte de alguna organización o institución del Estado, simplemente no hay interés. Existen dos reservas que planteó el Gobierno sobre el artículo de la Objeción de Conciencia sobre el servicio militar y el relacionado a que los jóvenes no se les puede aplicar la pena de muerte, pero en general las instituciones de Estado opinaron que dicho instrumento deben aprobarse.

8. ¿Cree posible que este tema sea abordado por la Comisión en 2014?

La Comisión que tiene que dictaminar dicho instrumento es la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso, sin embargo, la misma no tiene interés, ni la visión, ni la capacidad para entender el tema de juventud y buscar la ratificación inmediata de dicho instrumento. Lo ideal es que la Comisión de Juventud solicite que el dictamen lo realice dicha comisión para facilitar el proceso de aprobación.

Como está la situación es difícil que dicho instrumento avance en su ratificación con la actual legislatura. Habría que lograr el compromiso de la Bancada Oficial y una gestión permanente e incisiva de CONJUVE.

Por nuestro lado seguiremos el proceso de incidencia para la ratificación y que se retome por parte de la Comisión de Juventud y del Congreso de la República.

Entrevista No. 2:

- **Entrevista sobre la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud**

- **Persona entrevistada: Diputada Emilenne Mazariegos**

1. ¿Considera importante que exista en Guatemala un marco normativo que reconozca los derechos de las personas jóvenes?

Si

¿Por qué?

En estos momentos no tenemos políticas públicas específicas orientadas hacia este segmento poblacional puesto que somos más del 60% de la población total y tenemos varias carencias en temas como salud, educación y vivienda, también empleo y oportunidades para el desarrollo pleno.

2. ¿Conoce la Convención Iberoamericana de Derechos de la juventud?

Si

3. ¿Existe interés en los integrantes de la Comisión Parlamentaria de la Juventud en impulsar la ratificación de la Convención?

Si

4. ¿Qué esfuerzos se han realizado para divulgar el contenido de la Convención entre diversos actores sociales con poder de decisión?

Desde el Congreso de la República y la Comisión de la Juventud hemos tenido varios acercamientos con organizaciones de jóvenes, y hemos organizados foros, coloquios y debates donde exponemos y planteamos la Convención Iberoamericana a otros jóvenes y también en redes sociales y páginas de internet están colocadas las propuestas de la Convención iberoamericana.

5. ¿Por qué Guatemala no ha ratificado aun la Convención Iberoamericana de Derechos de la juventud?

En estos momentos Guatemala tiene dos reservas sobre temas específicos, sobre el tema de educación reproductiva que riñe con nuestra Constitución y en el segundo, que es la pena de muerte, habría que hacer una consulta popular para hacer reformas constitucionales.

6. ¿Qué actores sociales o sectores apoyarían la ratificación de la Convención?

Todas las organizaciones de jóvenes (ONG de jóvenes, mujeres, Indígenas) y algunos partidos en el Congreso de la República.

7. ¿Quiénes se opondrían a la misma?

Desconozco quienes se pondrían en contra.

¿Por qué?

Ignoro las razones

8. ¿Cree posible que este tema sea abordado por la Comisión en 2014?

Si

Entrevista No. 3:

- **Entrevista sobre la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud**
- **Persona entrevistada: Diputado Mario Alejandro Estrada Ruano**

1. ¿Considera importante que exista en Guatemala un marco normativo que reconozca los derechos de las personas jóvenes?

Sí

¿Por qué?

Porque los jóvenes somos la mayoría en la sociedad y el Estado debe reconocer nuestros derechos para que tengamos mejores oportunidades de alcanzar nuestros propósitos en la vida.

2. ¿Conoce la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud?

Sí la conozco, tanto por mi propio interés como porque he participado en varios Encuentros internacionales de parlamentarios jóvenes, organizados por el PNUD, en los cuales este tema ha sido abordado en la agenda y se ha deliberado sobre los diversos contenidos de la Convención.

3. ¿Existe interés en los integrantes de la Comisión Parlamentaria de la Juventud en impulsar la ratificación de la Convención?

Sí existe algún grado de interés, pero yo observo que a ciertos diputados les interesa más darle prioridad a la aprobación de la Ley de la Juventud. Sin embargo, incluso respecto a esta ley no se ha podido avanzar, debido al estancamiento o paralización en que ha caído la función legislativa del Congreso.

4. ¿Qué esfuerzos se han realizado para divulgar el contenido de la Convención entre diversos actores sociales con poder de decisión?

Sé que muchas organizaciones juveniles de la sociedad civil desarrollan actividades para divulgarla y para promover su aprobación y ratificación. En el Congreso de la

República, en cambio, solo la Comisión de la Juventud ha desarrollado algunas actividades, pero como Poder del Estado no se está realizando ninguna acción.

5. ¿Por qué Guatemala no ha ratificado aun la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud?

En mi opinión, se debe a que la mayoría de los diputados y diputadas no reconocen la gran importancia del tema y, en el caso del partido del Gobierno, talvez piensan que aprobarla con reservas les acarrearía algún desgaste político. Por eso prefieren darle prioridad a la Política Pública que fue aprobada en la actual administración.

6. ¿Qué actores sociales o sectores apoyarían la ratificación de la Convención?

Lógicamente, las organizaciones juveniles, pero creo que la mayoría de organizaciones sociales que trabajan sobre temas de derechos humanos también lo harían.

¿Por qué?

Porque es evidente la importancia de la juventud en Guatemala y la necesidad de que el Estado y la sociedad le presten mayor atención, no solo con acciones para prevenir o combatir la delincuencia juvenil, sino para promover su pleno desarrollo como personas.

7. ¿Quiénes se opondrían a la misma?

Probablemente algunos grupos religiosos muy conservadores que pudieran oponerse a los derechos de la diversidad sexual.

¿Por qué?

Porque ellos consideran que es una desviación o un pecado.

8. ¿Cree posible que este tema sea abordado por la Comisión en 2014?

No lo considero probable, pues hay muchas iniciativas que están en espera de avanzar en el trámite legislativo y en la agenda prioritaria ni siquiera se ha mencionado el tema.

Entrevista No. 4:

- **Entrevista sobre la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud**
- **Persona entrevistada: Diputado José Alejandro de León Maldonado**

1. ¿Considera importante que exista en Guatemala un marco normativo que reconozca los derechos de las personas jóvenes?

Lo considero importante y primordial

¿Por qué?

Hemos sabido que se ha tratado de impulsar políticas públicas sobre ese tema pero no se ha logrado nada concreto, que hay una institución como lo es Conjuve que tendría que articular este tema pero es una institución bien débil. Como diputado he fiscalizado los diferentes ministerios pero no hay políticas públicas que apoyen.

2. ¿Conoce la Convención Iberoamericana de Derechos de la juventud?

Si

3. ¿Existe interés en los integrantes de la Comisión Parlamentaria de la Juventud en impulsar la ratificación de la Convención?

Como parte de la comisión y como Presidente de la misma, he impulsado el tema, sin embargo esta convención entró al Congreso cuando la Comisión de la Juventud no existía y ahora se encuentra en la Comisión de Relaciones Exteriores, y hemos estado peleando por la aprobación.

4. ¿Qué esfuerzos se han realizado para divulgar el contenido de la Convención entre diversos actores sociales con poder de decisión?

En las diferentes actividades que ha tenido la Comisión, aparte de impulsar la ley nacional de la juventud y de becas, he tenido reuniones con diversas organizaciones civiles, que ven la importancia que este convenio sea aprobado, y donde hemos hecho bastantes actividades para que la misma sea aprobada. Porque en los últimos años que he estado como legislador he observado la indiferencia de los presidentes de las

comisiones de relaciones exteriores. Creo que con las 4 reservas no habría ningún problema constitucional para que el mismo sea ratificado.

5. ¿Por qué Guatemala no ha ratificado aun la Convención Iberoamericana de Derechos de la juventud?

Por falta de interés de los diferentes gobiernos, le dan prioridad a otros sectores y no a este sector vulnerable de la población.

6. ¿Qué actores sociales o sectores apoyarían la ratificación de la Convención?

En primer lugar el gobierno en turno, convencido de lo que se está haciendo, como segundo paso los diferentes integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores.

7. ¿Quiénes se opondrían a la misma?

No creo que haya quien se oponga abiertamente

¿Por qué?

No tendrían razones para hacerlo.

Entrevista No. 5:

- **Entrevista sobre la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud**
- **Persona entrevistada: Licenciado Juan Quiñones, consultor de UNICEF**

1. ¿Considera importante que exista en Guatemala un marco normativo que reconozca los derechos de las personas jóvenes? Si

¿Por qué?

Porque Guatemala se caracteriza por ser un país adultocentrista, que no toma en cuenta la opinión ni la participación de la juventud. Guatemala es un país que no da oportunidades de desarrollo a la juventud, ya que más de 900,000 adolescentes están fuera del sistema escolar, no existe suficiente oferta para capacitar mano de obra calificada ni capacidad del mercado laboral de absorber los más de 150,000 jóvenes que entran al mercado laboral cada año. Adicional a ello, el conservadurismo no permite a la juventud gozar de una sexualidad adecuada.

2. ¿Conoce la Convención Iberoamericana de Derechos de la juventud?

Si

3. ¿Existe interés en los integrantes de la Comisión Parlamentaria de la Juventud en impulsar la ratificación de la Convención?

De palabra sí, pero no se manifiesta la voluntad política con acciones concretas. Al momento ningún diputado de la actual legislatura ha presentado moción o iniciativa para su ratificación

4. ¿Qué esfuerzos se han realizado para divulgar el contenido de la Convención entre diversos actores sociales con poder de decisión?

Desde UNICEF hemos acompañado a la Coordinadora Juventud por Guatemala, y en el mes de agosto de 2013 se tuvo una campaña en línea para motivar a jóvenes a estudiarla, conocerla y demandar su aprobación

5. ¿Por qué Guatemala no ha ratificado aun la Convención Iberoamericana de Derechos de la juventud?

Guatemala tiene reservas sobre los artículos 5, 9, en especial el párrafo 2, artículo 12, 23 y 25, párrafo 3

6. ¿Qué actores sociales o sectores apoyarían la ratificación de la Convención?

Sector de mujeres, organizaciones de jóvenes, organizaciones de derechos humanos y posiblemente organizaciones indígenas y campesinas y algunos miembros del sector académico progresista

¿Por qué?

Por ser un tratado en materia de derechos humanos

7. ¿Quiénes se opondrían a la misma?

La iglesia católica, las iglesias neo pentecostales, partidos políticos, ejército (por el tema de objeción de conciencia), universidades conservadoras y de orientación religiosa, sector empresarial

¿Por qué?

Por la misma razón que el Gobierno de Guatemala expresó sus reservas a los artículos citados. La prohibición de la aplicación de la pena de muerte, el reconocimiento de la diversidad sexual, la objeción de conciencia, el derecho a la salud sexual y reproductiva y el derecho a la confidencialidad en las consultas de salud son vistas como parte de la agenda progresista, y atentatoria al conservadurismo dominante

8. ¿Cree posible que este tema sea abordado por la Comisión en 2014?

No, siendo un año preelectoral no habrá partido político alguno que quiera alienar a los poderes fácticos y financistas de campaña.